CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1987 | III Legislatura | Núm. 48

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 47

celebrada el jueves, 7 de mayo de 1987

ORDEN DEL DIA

Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas:

— **Proyecto de Ley por el que se establece la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos en los centros públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 27-1, Serie A, de 21 de marzo de 1987) (número de expediente 122/000033).**

Enmiendas del Senado a iniciativas legislativas:

— **Proyecto de Ley de tasas consulares (número de expediente 121/000021).**

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

— **Proposición de Ley orgánica de financiación de los partidos políticos, de la Comisión Constitucional («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 39-1, Serie B, de 16 de diciembre de 1986) (número de expediente 122/000030).**

Votación de totalidad:

— **De la proposición de Ley orgánica anterior.**

Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas:

— Dictamen sobre la memoria de la Cuenta General del Estado de 1981 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 11, Serie E, de 19 de noviembre de 1986) (número de expediente 250/000001).

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve y veinte minutos de la mañana.

Página

Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas 2840

Página

Proyecto de ley por el que se establece la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos en los centros públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios 2840

En nombre del Gobierno, presenta el proyecto de ley el señor **Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero).** *Manifiesta que, caso de aprobarse el proyecto de ley sometido a la Cámara, puede representar un avance importante en la consecución de un sistema educativo más justo y eficaz, al que aspira la sociedad española. Con su presentación, el Gobierno cumple el doble objetivo de propiciar la generalización de la escolarización de los jóvenes hasta los 16 años y, por otro lado, conceder la necesaria autonomía económica a los centros públicos, facilitando la intervención de los Consejos Escolares en la gestión de los recursos presupuestarios. En cuanto al primer aspecto u objetivo referente a la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos, se suprimen las tasas académicas, que si es cierto que no eran elevadas, también lo es que actuaban como un factor disuasorio más para muchas familias que aspiran con todo derecho a prolongar los estudios de sus hijos. Se sigue así la línea de ir hacia la gratuidad de la Enseñanza General Básica, que es una vieja demanda social en nuestro país y se recoge ya en la Ley de Educación de 1970 para la EGB y la formación profesional de primer grado, fundamentalmente en el artículo 27 de nuestra Constitución y en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación. Se refiere después el señor Ministro a la demanda social generalizada en la España de hoy respecto al acceso a mayores niveles de la enseñanza, que ha crecido de forma espectacular, venciendo dificultades, de lo que está convencido se derivan importantes beneficios para la sociedad española. El Gobierno se ha comprometido a regular en esta legislatura la generalización de la escolaridad hasta los 16 años, y para ello es imprescindible ir adoptando las medidas necesarias que permitan la gratuidad de los estudios hasta dicha edad. El presente proyecto va en dicha línea, derogando los decretos que en su día fijaron tasas administrativas por la prestación de una serie de servicios administrativos por los centros particulares. Se simplifican, además, una multitud de tasas académicas y administrativas, refundiendo ambos tipos y racionalizando conceptos atendiendo preferentemente a los sectores peor dotados económicamente, porque los poderes públicos no tienen que ser neutrales ante las desigualdades. Finalmente, un tercer objetivo del proyecto de ley es regular la autonomía de gestión económica de los centros públicos no universitarios, principio de autonomía que se introduce por primera vez, de forma clara, en nuestra educación en la LODE. Se suprime el tutelaje de la administración educativa, sin menoscabo del control en la utilización de los fondos públicos, eliminando barreras burocráticas que impedían iniciativas innovadoras de los centros escolares.*

En defensa de la enmienda de totalidad de texto alternativo presentada por el Grupo de Coalición Popular interviene la señora **Tocino Biscarolasaga.** *Señala que no se oponen al proyecto de ley ni pide, por tanto, su devolución, ya que nunca pueden estar en contra de medidas que supongan un paso adelante en la implantación de la gratuidad de la enseñanza. Sin embargo, piensan que no se puede hablar seriamente de gratuidad del bachillerato y formación profesional a partir del próximo curso, ya que ello es un asunto mucho más complejo, que no se resuelve con el presente proyecto de ley. Considera que la gratuidad de las enseñanzas medias lleva consigo muchos más temas que los que el proyecto del Gobierno contempla. Cree que la gratuidad de las enseñanzas medias está aún lejana y resalta la contradicción que se produce entre el propio título del proyecto de ley y el contenido de su artículo 1.º, que ya no habla de gratuidad de la enseñanza sino simplemente de exención de tasas académicas, que es lo que realmente se está ventilando ahora. Piensa incluso que se intenta aprobar la más tímida de las medidas anunciadas en la rueda de prensa del señor Ministro en el mes de febrero, medidas tomadas*

como consecuencia de la presión de los estudiantes, y todo ello con un marcado oportunismo de cara a las elecciones que van a abordarse próximamente. Pero debe intentarse evitar confusiones, como es el hablar de gratuidad cuando realmente están ante una simple exención de tasas académicas.

Respecto a la segunda parte del proyecto, piensa que constituye asimismo una forma de demagogia de cara a las elecciones citadas, ya que se habla en su Capítulo III de la autonomía de gestión económica de los centros públicos no universitarios, autonomía que se pasa inmediatamente a limitar en el artículo 9.º En ningún momento se contempla en el proyecto de ley la autonomía para la elaboración y propuesta o aprobación y gestión del total presupuesto de funcionamiento de los centros.

Las razones expuestas son las que han llevado al Grupo de Coalición Popular a presentar un texto alternativo, cuyo contenido pasa a resumir.

En turno en contra de la enmienda de totalidad, y en nombre del Grupo Socialista, interviene el señor **Mayoral Cortés,** *que comienza negando la contradicción observada por la señora Tocino entre el Título de la ley y su artículo 1.º, ya que suprimir las tasas no contradice el principio de gratuidad perseguido. Por lo demás, más que dedicarse la enmendante a la defensa del texto alternativo presentado, como hubiera correspondido en este trámite, se ha limitado a realizar una serie de juicios prácticamente irrelevantes en lo referente al contenido del proyecto de ley. Quizá ello se justifique por tratarse de un texto alternativo que, con una titulación confusa, propone una serie de cambios que personalmente no acaba de entender. Ello le lleva a pensar que realmente no se hallan ante una verdadera enmienda de totalidad por carencia real de tal texto alternativo y, desde luego, como tal enmienda está mal construida. El texto presentado por Coalición Popular, además de parcial, no difiere sustancialmente de los principios del proyecto del Gobierno expuestos anteriormente por el señor Ministro.*

A continuación, el señor Mayoral resalta el contenido de algunos artículos del proyecto de ley, para concluir aludiendo, una vez más, a la falta de rigor de la enmienda presentada, todo lo cual llevará al Grupo Socialista a votar en contra de la misma, no por motivos políticos ni por disentimiento en lo que se refiere a la filosofía, sino simplemente como un deber de la razón.

Replica la señora Tocino Biscarolasaga y duplica el señor Mayoral Cortés.

En turno de fijación de posiciones, en nombre de la Agrupación del Partido Liberal interviene el señor **Aparicio Pérez.** *Señala que es difícil fijar su posición porque hay muchos elementos de confusión aportados fundamentalmente por el señor Ministro de Educación. Sin referirse al título del proyecto, entiende que la gratuidad en términos globales no viene por este camino, que sólo da lugar a una modificación importante de las dotaciones presupuestarias aprobadas en su día por la Cámara a través de un procedimiento ajeno a los propios Presupuestos del Estado. Por otro lado, califica al proyecto de claramente perfectible, entendiendo que en buena lógica no debería hablar de autonomía, ya que se refiere únicamente a pequeños aspectos de la gestión ordinaria de los centros, como también mejorables es, a su juicio, el texto alternativo presentado por Coalición Popular.*

Concluye señalando que, por el bien del parlamentarismo y para evitar que se sigan produciendo situaciones como las conocidas que han generado esta iniciativa del Gobierno socialista, apoyarán la enmienda de totalidad que se debate.

En representación de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, el señor **García Fonseca** *informa que no han presentado enmienda de totalidad al proyecto de ley, pero sí diversas enmiendas concretas que cree que permitirán mejorar de manera importante y en trámites sucesivos su contenido. La no presentación de enmienda de totalidad se debe a la conciencia en buena medida del proyecto de ley con la posición de Izquierda Unida en torno a la gratuidad de las enseñanzas medias y de cara a su establecimiento para el curso 1987-88, así como por entender que se favorece en algunos aspectos la autonomía de los centros de enseñanzas medias. Por otro lado, se cumplen algunos de los puntos sustanciales, concretamente los números 1 y 14 de los acuerdos firmados por el Ministerio con los estudiantes.*

En cuanto a sus discrepancias con el proyecto de ley, cita en primer lugar la no aplicación total de la gratuidad a las enseñanzas medias y la fuerte subida de las tasas para los cursos que no hace gratuitos, por otra parte, no se garantiza en la medida conveniente el control que debe ejercer el Consejo escolar con la marcha económica del centro. Alude a otras insuficiencias observadas en el proyecto, para terminar señalando que no apoyará la enmienda de totalidad debatida por confusa y por responder a una política que no puede calificar sino de contradictoria.

En nombre del Grupo Popular, el señor **Ollero Tassara** *señala que la educación tiene que estar al servicio del público, de los ciudadanos, que indudablemente muestran un gran interés por los problemas educativos al condicionar decisivamente su futuro. Se refiere después a la afirmación que se hace al final del párrafo primero de la introducción del proyecto, considerándola claramente incierta cuando habla de que la LODE ha venido a garantizar la gratuidad de la enseñanza básica, afirmación que no es verdadera ni de hecho ni de derecho. Alude también a mandatos constitucionales sobre la gratuidad de la enseñanza, preguntándose por qué se pre-*

tende extender tal gratuidad a unos niveles no exigidos por la Constitución cuanto todavía no se han cumplido otras exigencias constitucionales. Piensa que, puestos a ampliar la gratuidad, sería más lógico que se empezara desde abajo, superando discriminaciones todavía existentes en la educación y haciendo posible el efectivo disfrute de los derechos proclamados en la Constitución. A este respecto señala que el ciudadano es consciente de que es en los niveles preescolares donde la discriminación se da con mayores consecuencias, al repercutir sobre el resto del proceso educativo.

Se refiere después al título del proyecto de ley, manifestando que su Agrupación lo toma en serio en cuanto que habla de gratuidad y no de simple supresión de tasas. En tal sentido, presenta la oportuna enmienda parcial que, lógicamente, responde a su posición claramente favorable a dicha gratuidad, que debe extenderse y beneficiar a todos.

En representación de Minoría Catalana, la señora **Cuenca i Valero** *destaca la importancia social del proyecto de ley, que justificaría un estudio más sosegado del mismo en lugar de recurrir a trámites de urgencia, quizá justificados para que entre en vigor en el próximo curso académico. Refiriéndose a la enmienda de totalidad del Grupo Popular, considera que no existe realmente como tal y sí únicamente de nombre, por lo que es muy difícil apoyarla. Dada la escasez de su contenido, piensa que acaso lo más acertado fuera su retirada, pero, no habiéndose producido ésta, anuncia que votará en contra de la misma.*

Alude después a algunos aspectos del proyecto que considera fruto de un compromiso del Ministerio con las organizaciones estudiantiles, poniendo punto final a los conflictos del mes de febrero. Espera, no obstante, que al presente proyecto le sigan otros para hacer verdaderamente gratuita y universal la enseñanza hasta los dieciséis años.

En representación del Grupo del CDS, el señor **Moldes Fontán** *manifiesta que el proyecto de ley viene a dar cumplimiento al punto 18 del programa de medidas del Ministerio de Educación adoptado como consecuencia de las presiones ejercidas en la calle por las organizaciones estudiantiles, después de haberse desechado en los debates presupuestarios enmiendas del CDS y de otros grupos de la Cámara que consideraban insuficiente el presupuesto de Educación para alcanzar los objetivos expuestos en su día por el señor Ministro. En definitiva, se trata de aprobar 50.000 millones más para el sistema educativo conseguidos por los estudiantes, que han tenido más fuerza que los Diputados de la oposición en los mencionados debates presupuestarios.*

En cuanto al contenido del proyecto, tendría que calificarlo de positivo, en principio, por caminar hacia la gratuidad de la enseñanza hasta los 16 años cuando todavía no es obligatoria hasta dicha edad, careciendo en tal sentido de amparo constitucional. Resalta también que millones de alumnos entre 6 y 14 años en la enseñanza obligatoria tienen que aportar lo que genéricamente se conoce como material escolar, con un gasto aproximado de 10.000 pesetas por alumno y curso, con lo que la gratuidad de esta enseñanza obligatoria no se ha materializado al cien por cien. El proyecto mantiene, por otra parte, discriminaciones respecto al pago de tasas para algunos estudios y escuelas, discriminaciones que su Grupo propondrá se eliminen.

Con relación al texto alternativo del Grupo Popular, considera que no aporta nada singular, ya que las peticiones que formula se pueden canalizar a través de enmiendas parciales, como hace el CDS. Es por ello por lo que votará afirmativamente al proyecto de ley, deseando que en trámite de Comisión el Grupo Socialista sea sensible a las enmiendas que presentan con ánimo de enriquecerlo.

Sometida a votación, es rechazada la enmienda de totalidad debatida por 49 votos a favor, 165 en contra y cinco abstenciones.

Página

Enmiendas del Senado a iniciativas legislativas **2856**

Página

Proyecto de ley de tasas consulares **2856**

Sometidas a votación, son aprobadas las enmiendas del Senado a dicho proyecto de ley por 213 votos a favor, 62 en contra y seis abstenciones.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas **2856**

Página

Proposición de ley orgánica de financiación de los partidos políticos, de la Comisión Constitucional **2856**

El señor **Vicepresidente (Torres Boursault)** *anuncia que cada Grupo Parlamentario defenderá en una sola intervención todas sus enmiendas a este proyecto de ley.*

En defensa de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) interviene el señor **Echeberría Monteberría,** *que expone el contenido de cada una de las enmiendas de dicho Grupo. Destaca de entre ellas la necesidad de respetar competencias de las Comunidades Autónomas que gozan de autonomía presupuestaria para decidir sus propias prioridades, pudiendo, consiguientemente, estimar conveniente la incentivación de la actividad de los partidos políticos que actúen en la misma, facilitándoles unos medios económicos que siempre resultan cortos. De cara a tal financiación, pide asimismo que se tenga, también en*

cuenta los resultados obtenidos en las elecciones al Senado y a las cámaras legislativas de las propias Comunidades Autónomas. Pide igualmente que se facilite una mayor igualdad de oportunidades a todos los partidos políticos en el acceso a una financiación, entendida en términos estrictos de créditos y préstamos que puedan calificarse de razonables, solicitando a tal efecto que dicha financiación sea pública y estatal. Igualmente solicita que se permita a los partidos políticos hacer frente a las deudas acumuladas hasta la entrada en vigor de la presente ley, considerando el esfuerzo que para dichos partidos ha supuesto los últimos diez años de restauración democrática, con un elevado número de consultas electorales en las que los partidos han sido pieza clave.

En defensa de las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana interviene el señor **Trías de Bes i Serra,** *resaltando la importancia de la proposición de ley que se debate y que califica de consenso entre los grandes partidos, ya que todo el mundo se ha puesto de acuerdo a la hora de atribuirse el dinero que deben percibir los partidos políticos, versando la discusión únicamente sobre el montante de ese dinero y los índices de cálculo. No se han tenido en cuenta una serie de problemas expuestos por otros partidos, como el suyo, enmiendas que fueron rechazadas íntegramente en Comisión. Da por defendidas dichas enmiendas en sus propios términos, limitándose a resaltar tres puntos claves que deberían corregirse. No objeta nada al sistema de financiación por votos y escaños obtenidos, al igual que ya venía haciéndose, si bien llama la atención sobre el hecho de que sólo se tengan en cuenta los votos y escaños de este Congreso, ignorándose al Senado, que va a conocer a continuación del proyecto de ley. De ahí que proponga salvar la omisión de dicha Cámara.*

Otra de sus enmiendas se refiere fundamentalmente a la capacidad de los partidos políticos para gestionar sus propios fondos en la forma que deseen, sin que se les reglamente excesivamente su libertad de actuación y contratación. En tal sentido, solicita la supresión del artículo 8.º por limitativo de tal libertad de actuación. Respecto del artículo 4.º, pretende modificar el tanto por ciento que establece acerca de las aportaciones anónimas, ya que no encuentra justificación para que no puedan recibir por la vía privada más del cinco por ciento del total que se les asigna en los Presupuestos del Estado.

Finalmente, se refiere el señor Trías de Bes al tema del control de los gastos de los partidos políticos, aceptando las exigencias de una contabilidad clara, pero considerando que no debe regularse de modo excesivamente minucioso como se hace, recogiendo un texto de la Ley de Asociaciones Políticas de 1976, posteriormente suprimido. Más grave considera, no obstante, el tema del control de la financiación por el Tribunal de Cuentas. No teniendo nada que oponer a dicho control, precisa que éste debe circunscribirse a las aportaciones públicas y nunca a las privadas, por no ser ésta función del Tribunal.

En turno en contra de las enmiendas debatidas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Izquierdo Collado.** *Al igual que los otros enmendantes, destaca la trascendencia de la ley que se discute y el hecho afortunado de que haya alcanzado el apoyo de la inmensa mayoría de la Cámara, cuya aprobación intentará hacer justicia a una institución tan fundamental para nuestra democracia como son los partidos políticos, que considera que han sido los realmente paganos de las deficiencias organizativas y representativas de la etapa inicial de la transición española.*

Seguidamente analiza el contenido de diversas enmiendas de los Grupos Vasco y Minoría Catalana, exponiendo las razones existentes para su no aceptación y mantener en consecuencia el texto de la proposición de ley.

Completa el turno en contra de las enmiendas, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Navarro Gómez,** *en cuya intervención destaca el objetivo fundamental de la proposición de Ley orgánica, consistente en la creación de un marco básico que discipline, con arreglo a principios de suficiencia y transparencia, la actividad económica de los partidos. En ningún caso se dice cómo deben aplicar sus recursos, todos los cuales, tanto los públicos como los privados, no ha de olvidarse que son condicionados. Respecto de la función del Tribunal de Cuentas, resalta la voluntad de fortalecer la imagen de los partidos a través de la transparencia y el control, sin que en ningún momento puedan plantearse cuestiones de inconstitucionalidad.*

Por último, alude al tema de las deudas acumuladas por los partidos durante el proceso democrático, manifestando que su liquidación ofrece dificultades reales, técnicas y políticas, y que entrar en ellas supondría adentrarse en una dificultosa y compleja búsqueda de soluciones.

Replican los señores Echeberría Monteberría y Trías de Bes i Serra y duplican los señores Izquierdo Collado y Navarro Gómez.

Seguidamente se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, siendo todas ellas rechazadas, aprobándose el texto de la proposición de Ley orgánica.

Página

Votación de totalidad **2866**

Página

De la proposición de Ley orgánica de financiación de los partidos políticos, de la Comisión Constitucional **2866**

Efectuada la votación de totalidad, se aprueba, al ha-

ber alcanzado el quórum exigido, la proposición de Ley orgánica citada por 244 votos a favor, seis en contra y dos abstenciones.

Para explicación de voto interviene, en nombre de la Agrupación del PDP, el señor **Cavero Lataillade.** *Manifiesta que han votado favorablemente la proposición de Ley, que tan amplio consenso ha alcanzado, por entender que los partidos políticos tienen que ser financiados en un sistema democrático, especialmente de las características del nuestro, y ello debe ser transmitido a la opinión pública. Alude a la escasa militancia de nuestros partidos en relación con los votos que obtienen en las elecciones generales, lo que explica tengan problemas financieros para atender sus gastos de funcionamiento con las cuotas de los militantes. Como explicación de dicha escasa militancia alude a una serie de razones históricas, a las que ya tuvo ocasión de referirse con amplitud durante el debate de la totalidad.*

Página

Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas 2868

Página

Dictamen sobre la Memoria de la Cuenta General del Estado de 1981 2868

En turno a favor del dictamen interviene el señor **Padrón Delgado,** *en nombre del Grupo Socialista. Señala que, a juicio del Tribunal, en relación con la Cuenta General del año 1981 no se contemplan incumplimientos, actos o actuaciones de la Administración que pongan en duda la realidad patrimonial del ejercicio, por lo que la Comisión aceptó en su momento la declaración definitiva presentada por el Tribunal y propone al Pleno de la Cámara la aprobación de la misma.*

El Tribunal pone, en cambio, serios reparos a la rendición de cuentas de la Seguridad Social, al no haber podido disponer de la documentación completa, pese a las demandas efectuadas. Pone de relieve una serie de hechos ya denunciados en anteriores ejercicios que han llevado a la Comisión a presentar una moción no aprobando dicha cuenta de la Seguridad Social. Expone algunos de los defectos más importantes encontrados por el Tribunal en relación con la cuenta de la Seguridad Social, con indicación de numerosas cifras y termina pidiendo el voto favorable de la Cámara al dictamen y propuesta de resolución elaborados por la Comisión.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Zárate y Peraza de Ayala,** *del Grupo del CDS, que anuncia el voto favorable al dictamen de la Comisión. Llama no obstante la atención sobre el hecho de que se apruebe en 1987 la cuenta correspondiente al ejercicio de 1981, lo que significa un incumplimiento grave por parte del Gobierno del artículo 136 de la Ley General Presupuestaria y sobre cuyo particular llama la atención de la Cámara.*

En nombre del Grupo Popular, la señora **Rudi Ubeda** *manifiesta que las palabras del Diputado que le ha precedido en el uso de la palabra son realmente graves y deberían servir de revulsivo a la Cámara. Añade que su Grupo votará favorablemente el informe de la Comisión, para insistir seguidamente en el fallo grave que supone el que a estas alturas se conozcan las cuentas de 1981.*

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Mixta, es aprobado por 241 votos a favor y dos en contra.

Se levanta la sesión a la una y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y veinte minutos de la mañana.

DEBATES DE TOTALIDAD SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL Y ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS EN LOS CENTROS PUBLICOS Y LA AUTONOMIA DE GESTION ECONOMICA DE LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS

El señor **PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión.

Debate de totalidad relativo al proyecto de Ley de establecimiento de la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos en los centros públicos.

El señor Ministro de Educación y Ciencia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Maravall Herrero): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, presento hoy al Pleno de la Cámara un proyecto de Ley que, de ser aprobado por las Cortes, puede representar un avance importante en la consecución de un sistema educativo más justo y más eficaz, al que aspira la sociedad española y, estoy persuadido, los parlamentarios que la representan en esta Cámara.

Con la presentación de este proyecto el Gobierno cumple un doble compromiso. Por una parte, propiciar la generalización de la escolarización de los jóvenes hasta los dieciséis años, que es un compromiso electoral contraído con la sociedad española para esta legislatura, y, en segundo lugar, conceder la necesaria autonomía económica a los centros públicos, facilitando la intervención de los

consejos escolares en la gestión de los recursos presupuestarios.

El primer aspecto abordado por el proyecto de Ley es el referente a la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos, a través de la supresión de las tasas académicas. Se pretende con ello eliminar las trabas de índole económica que puedan dificultar la generalización de la enseñanza hasta los dieciséis años.

Es cierto que la cuantía de las tasas en los centros públicos de enseñanza secundaria no era elevada, pero también lo es que actuaba como un factor disuasorio más para muchas familias que aspiran con todo derecho a prolongar los estudios de sus hijos, justamente las familias entre las que los porcentajes de abandono al concluir la enseñanza general básica son mayores.

La gratuidad de la enseñanza general es una vieja demanda social en nuestro país. La Ley General de Educación de 1970 estableció la gratuidad de la educación general básica y la formación profesional de primer grado. Su aprobación hizo que en unos años se extendiera considerablemente la escolarización de los niños en edades comprendidas entre los seis y los catorce años, hasta alcanzar a la práctica totalidad de ese grupo de edad.

Este objetivo de gratuidad, sin embargo, sólo se cumplió en parte y de forma poco acorde con el carácter de servicio público que la ley atribuye a la enseñanza. Eran gratuitos los centros públicos, pero no se establecieron los conciertos entre el Estado y los centros privados previstos en la ley para financiar la gratuidad. Lo que se produjo fue una extensión generalizada e indiscriminada en la aportación de fondos públicos a la enseñanza privada, sin que de hecho se garantizara su gratuidad a los alumnos. Las desigualdades en el seno del sistema educativo persistieron y la plena escolarización en la EGB sólo se alcanzó décadas después que en la mayoría de las naciones occidentales.

La Constitución Española, en su artículo 27, establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. La Ley orgánica del derecho a la educación ha venido a garantizar la gratuidad de dicha enseñanza a través de una red mixta de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en estos últimos mediante la suscripción de conciertos educativos plurianuales, en términos muy precisos, cara a la prestación del servicio público de la educación.

El acceso a mayores niveles de enseñanza es una demanda social generalizada en la España de hoy, demanda que, afortunadamente, se ha ido cubriendo, aunque a veces con dificultades.

Cuando hace una década se había logrado la plena escolarización en la EGB, la tasa de escolarización en enseñanzas medias apenas superaba el 40 por ciento. Hoy se ha doblado el número de alumnos con respecto a hace diez años y tenemos una tasa de escolarización superior al 70 por ciento en el tramo de edad de catorce a dieciocho años, y de un 85 por ciento en el que va de los catorce a los dieciséis años.

La demanda de escolarización en las enseñanzas medias sigue creciendo de forma espectacular, como lo demuestra el hecho de que en este curso 1986/87 más del 95 por ciento de los alumnos que han terminado la EGB se han matriculado en bachillerato o en formación profesional.

España está en condiciones de extender la escolarización de todos los jóvenes hasta los dieciséis años, como en su día lo hicieron otros países de nuestro entorno. Estoy convencido, como creo que lo está la sociedad española, que de esa extensión se derivarán importantes beneficios, porque se evitarán discriminaciones educativas y sociales tempranas, se mejorarán las oportunidades de desenvolvimiento profesional y humano de nuestros jóvenes y se elevará el nivel cultural de nuestra sociedad.

De la posibilidad de ese enorme salto adelante habla, entre otros datos, el elevadísimo porcentaje de alumnos que prosiguen sus estudios al concluir la EGB —al que hacía referencia hace un momento— y la mejora paulatina pero sostenida desde hace diez años del rendimiento escolar, del que se podría llamar éxito escolar en la EGB.

El Gobierno se ha comprometido a regular en esta legislatura la generalización de la escolaridad hasta los dieciséis años, y para ello es imprescindible ir adoptando las medidas necesarias que permitan la gratuidad de los estudios hasta esa edad. La ampliación de la red escolar, emprendida a lo largo de los últimos cursos hasta ofrecer 400.000 nuevas plazas en las enseñanzas medias, ha sido, sin duda, la primera de estas medidas. El proyecto que hoy presento ante SS. SS. es la segunda.

En su momento, una nueva ley que reordene los estudios no universitarios y que sustituya a la Ley de 1970, establecerá las formas y niveles que abarca la gratuidad en el sistema educativo. Mientras tanto, el proyecto de ley que se presenta hoy suprime las tasas académicas, estableciendo la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos en los centros públicos. A la vez, el proyecto elimina las tasas que en estos niveles abonaban los centros privados.

El proyecto deroga también los decretos que en su día fijaron tasas administrativas por la prestación de una serie de servicios administrativos por los centros a particulares. Quiero poner de relieve el efecto que para los alumnos tendrá la supresión de los dos tipos de tasas, académicas y administrativas. El bachillerato, la formación profesional y las artes aplicadas y oficios artísticos se convierten en estudios totalmente gratuitos en los centros públicos, es decir, para el 73 por ciento de los estudiantes actuales de bachillerato y para el 62 por ciento de los alumnos de formación profesional.

Asimismo, el proyecto de ley pone en marcha mecanismos eficaces para emprender la efectiva generalización de la gratuidad de la enseñanza a favor de los jóvenes hasta los dieciséis años al eliminar trabas económicas que pudieran dificultar este propósito. Y lo hace del único modo en que se realiza en las naciones que atribuyen a la educación fines sociales a la vez que fines formativos. Como parece que de modo periódico se suscitan en nuestro país polémicas en torno a los sistemas de financiación de la enseñanza, me detendré un momento sobre este pun-

to para comentar las peculiares construcciones arbitristas que en ocasiones encuentran expresión en iniciativas legales o en iniciativas propagandísticas.

La primera de ellas fue la fórmula del bono o cheque escolar, de la que nos ocupamos abundatemente en el debate de la Ley orgánica del derecho a la educación. Recientemente ha aparecido otra, que presenta perfiles similares, y pretende inspirarse, dada la escasa fortuna de la iniciativa precedente, en los «tuition tax credits», o créditos fiscales a la enseñanza, propugnados en los Estados Unidos por la Administración Reagan.

La originalidad de la versión española de esta propuesta de los conservadores norteamericanos radica en que ni establece un tope para los gastos en enseñanza deducidos del impuesto sobre la renta, ni siquiera se detalla si la deducción puede llegar a exceder la cuota líquida del impuesto.

Si la iniciativa norteamericana fue mayoritariamente desechada por arbitrista en un Senado integrado mayoritariamente por republicanos, ¿qué habría que decir de su versión española? Los colosales costes presupuestarios que representaría un mecanismo de esta índole provocaron el rechazo a la iniciativa en los Estados Unidos. También contribuyeron a este rechazo los efectos anti-igualitarios de la propuesta, que, de entrada, olvida las familias que no alcanzan el umbral de ingresos requeridos para la declaración de la renta. En nuestro caso, la aplicación de este mecanismo tendría como beneficiarias exclusivas a las capas de renta superior, filosofía totalmente opuesta a aquella de la que parte el proyecto de ley que presento en estos momentos y totalmente opuesta a la que ha inspirado e inspirará la política educativa del Gobierno en el futuro.

El Gobierno cree que los beneficios del esfuerzo educativo deben distribuirse equitativamente y, en todo caso, atender más a quienes más necesitados están de él. Por el sistema que pretendemos desplegar, pueden estudiar todos, también los que no tienen nada porque no hay nada que pagar. Por el otro sistema, hay que tener, primero, dinero para pagar los estudios, y, luego, cuanto más se haya podido pagar, más beneficios impositivos habrá. La función social de los tributos, en un caso y en el otro, es diametralmente opuesta.

El segundo aspecto abordado en el proyecto de ley se refiere a la simplificación de la multitud de tasas académicas y administrativas, refundiendo ambos tipos y racionalizando conceptos. En efecto, el proyecto de ley mantiene las tasas académicas del curso de orientación universitaria, las escuelas de idiomas, los conservatorios de música y las escuelas de arte dramático, danza, canto, cerámica y restauración. Estos estudios tienen el carácter de enseñanzas especializadas y no se consideran al mismo nivel de generalización que el bachillerato, la formación profesional y las escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.

Las tasas, en estos centros, tanto las académicas como las administrativas, se consideran tributos que gravan los servicios que se prestan, en este caso por los centros escolares; son, además, tributos propios de la Administración del Estado y de cada Comunidad Autónoma que tiene competencias educativas. Quiero recordar que las tasas académicas vigentes fueron autorizadas por la Ley Moyano de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, y por una serie de leyes posteriores hasta 1957. Es decir, su regulación se ha extendido a lo largo de un siglo. Todas estas leyes son anteriores a la Ley General de Educación de 1970 y a la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 1985. Su tenor resulta, por tanto, anacrónico, hoy día. Su gestión, racaudación y liquidación resultan, además, excesivamente complejas para los centros escolares que han venido funcionando como oficinas recaudadoras. Han existido multitud de tarifas y epígrafes en función de los diversos niveles y tipos de enseñanza, y los conceptos han sido muy variados.

Toda esta complejidad administrativa, que ha gravado tanto a la Administración como a los administrados, no ha tenido apenas eficacia recaudatoria como contraprestación por los servicios docentes o administrativos prestados, pues no ha supuesto más allá del dos y medio por ciento del coste real de los servicios, en términos globales.

A la vez, las tasas, en el proyecto de ley, se homologan por niveles educativos y los conceptos se refunden. En el concepto de servicios generales se han incluido numerosas cantidades de escasa relevancia, que antes se percibían por separado, todo ello simplificando su gestión y recaudación.

El nuevo sistema ofrece, además, la posibilidad añadida, para las familias de los alumnos con escasas disponibilidades económicas, de poder fraccionar el pago de las tasas, permitiendo aplazar su abono.

El tercer objetivo del proyecto de ley es regular la autonomía de gestión económica de los centros públicos no universitarios. El principio de autonomía de los centros escolares se introduce, por primera vez de forma clara, en nuestra educación, con la Ley Orgánica del Derecho a la Educación. El artículo 15 de esta Ley establece la autonomía académica; la autonomía de gestión económica se reconoce en el artículo 42, al atribuir a los consejos escolares la competencia de aprobar el proyecto presupuestario de los centros. Sin embargo, los centros públicos tenían, en la normativa precedente, limitaciones a esta autonomía, mucho mayores, desde luego, que los centros privados concertados; limitaciones derivadas, fundamentalmente, del tipo de fiscalización de los gastos que se exigía.

El proyecto de ley pretende suprimir el tutelaje que ejercía la Administración educativa, sin menoscabar el indispensable control en la utilización de los fondos públicos. Con ello se eliminan barreras burocráticas, que impedían a los centros emprender programas pedagógicos que no habían sido previstos en los conceptos económicos autorizados. Muchos proyectos innovadores, en el campo de la escuela, permanecían sin ejecutar, ante las rigideces y barreras administrativas. Del significado de esta limitación saben mucho los sectores más dinámicos de la educación española y de modo particular los movimientos de renovación pedagógica, que han tenido que forcejear, a veces, con la imposibilidad de promover in-

novaciones, para las que se carecía de cauces administrativos.

Por estas razones, el proyecto va a contribuir a que los distintos grupos de la comunidad escolar —profesores, padres y alumnos— adquieran un mayor protagonismo a la hora de definir, de desarrollar su propio proyecto educativo. La comunidad escolar, estoy seguro, se va a sentir más responsable de las decisiones presupuestarias que adopte y va a controlar los fondos que administre con plena responsabilidad.

Es, en suma, señorías, un paso más en una dirección que el Gobierno emprendió con decisión al elaborar la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y que trunca una tradición de dirigismo centralista y de heteronomía de los centros y de las comunidades escolares.

En este capítulo de la autonomía de gestión económica se introduce, a su vez, una novedad importante para el funcionamiento de dicha autonomía. Se trata de la posibilidad de obtener otros recursos distintos de los fondos públicos asignados, fondos distintos como los derivados de donaciones, legados, venta de bienes u otros. Hasta ahora, sólo la administración titular estaba capacitada para recibir estos recursos, sin que pudiese revertirlos en favor de los servicios educativos del centro, a través del que los recibía. Con esta nueva regulación se abrirán posibilidades de gran interés para los centros. La puerta que se abre puede estimular tanto la iniciativa de los miembros de la comunidad educativa, en la organización de proyectos, como la voluntad de entidades que quieran contribuir a reforzar los medios y las prestaciones del servicio público de la enseñanza, salvaguardando, claro está, su carácter gratuito para los usuarios.

Permítanme, para terminar la presentación de este proyecto de ley, una breve reflexión sobre lo que representa en el marco de la reforma educativa emprendida por el Gobierno socialista.

Con frecuencia se discute si nuestro sistema educativo debe centrar sus esfuerzos en la resolución de los problemas cuantitativos o si, por el contrario, debe centrarse en la atención a las deficiencias cualitativas. Creo que no cabe tal disyuntiva ni cabe una separación tan simple de dos aspectos tan entrelazados en el sistema educativo. Debe extenderse la escolaridad a sectores de la población que aún no se benefician de ella a partir de los catorce años, porque es una forma esencial de combatir las desigualdades en la enseñanza, la discriminación social en la misma.

Debe atenderse preferentemente a los sectores desdotados, porque los poderes públicos no tienen que ser neutrales ante las desigualdades. Debe mejorarse decididamente la gestión de los centros, porque el pleno aprovechamiento de todos los recursos es el instrumento más eficaz para elevar la calidad de la enseñanza. Debe prestarse particulr atención a la enseñanza pública, no sólo porque es la enseñanza de todos, sino porque, además, de su futuro depende el destino de cientos de miles de jóvenes que sólo cuentan con ella y no con la fortuna de sus familias para labrarse un futuro mejor.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro.

Al proyecto se ha presentado una enmienda de totalidad de texto alternativo por el Grupo de Coalición Popular. Para su defensa, tiene la palabra la señora Tocino Biscarolasaga.

La señora **TOCINO BISCAROLASAGA:** Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, intervengo, en nombre del Grupo de Coalición Popular, para defender una enmienda de totalidad al proyecto de ley de establecimiento de la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos en los centros públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; enmienda de totalidad con texto alternativo, que no enmienda de devolución, pues, como muy bien conoce el señor Ministro de Educación y Ciencia, nuestro Grupo nunca puede estar en contra, sino que estará siempre celebrando y apoyará cualquier tipo de medidas o iniciativas que supongan un paso hacia la implantación de la gratuidad de la enseñanza. ¡No faltaría más! No vamos a oponernos a este proyecto de ley.

Pero, señor Ministro, seamos serios y llamemos a las cosas por su nombre; no hablemos de gratuidad del bachillerato y de la formación profesional a partir del próximo curso, como ha sido en varias ocasiones motivo de titulares de algunos diarios muy conocidos o como usted mismo hablaba ahora al referirse a la gratuidad de la enseñanza de los jóvenes hasta los dieciséis años, porque, señor Ministro, la gratuidad de las enseñanzas medias es un asunto mucho más complejo, que no se resuelve con el proyecto que hoy tenemos entre manos. Por tanto, llegado el momento, tendré mucho gusto en pasar a discutir sobre esos temas tan importantes que usted nos menciona del bono-cheque escolar o de los créditos fiscales. Pero, como verá el señor Ministro, el problema de la gratuidad de las enseñanzas medias lleva muchos más temas que los que este proyecto hoy nos trae.

Además, desde mi punto de vista, el momento de discutir la gratuidad de las enseñanzas medias está aún lejano, puesto que cuando todavía no ha podido resolver el señor Ministro de Educación la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios, dentro de ese marco de libertad de enseñanza que señala el mandato constitucional, creemos que aún estará muy lejos de plantearse la gratuidad de la enseñanza en estos niveles que, de momento, no son ni siquiera obligatorios.

Por eso, señor Ministro, la primera contradicción que mi grupo advierte en este proyecto de ley es que el título del mismo se refiere, como decimos, a la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional, artes aplicadas y oficios artísticos, mientras que en el artículo primero, y a tenor de este artículo, ya no se habla de esta gratuidad, sino de la exención de tasas académicas no sólo

ya para los centros públicos, sino también para los centros privados; razón por la cual, insisto, ya el Gobierno no habla, como lo hace en el primer aspecto, en el título general, de gratuidad, sino de exención de tasas académicas, que es realmente lo que aquí estamos ventilando.

Créame, señor Ministro, que esta primera contradicción a mí me hace sospechar un oportunismo de cara a las elecciones que vamos a abordar próximamente, y esta aceleración con la que hoy nos presenta el Gobierno este proyecto, por la vía del trámite de urgencia, creo que responde a esas mismas razones electorales, cuando, por otra parte, va viendo el señor Ministro que, en función también del proceso electoral, quizá corremos el riesgo de acercarnos a un comienzo del curso en el cual no se han cumplido esas dieciocho medidas que se anunciaron a los estudiantes y que, dicho sea en esta Cámara —¿por qué no?—, han contribuido a que, gracias a ese anuncio, el sindicato de estudiantes parece que vaya a dar el voto al Gobierno socialista. Su líder, Ignacio Ramos, famoso también ya —¿por qué no recordarlo en este momento?— en su primer congreso de implantación de este sindicato afirmó nada menos que su organización pretendía la expropiación de los colegios privados.

Y es que, aunque el señor Ministro no quiera oírlo, y se lo hemos dicho reiteradamente en las comparecencias que ha tenido ante la Comisión de Educación, el programa de medidas de enseñanza medias anunciadas en una rueda de prensa el 17 de febrero es fruto de la presión de los estudiantes. Y tengo que decir una vez más aquí, en esta tribuna, que el mérito de que hoy estemos discutiendo este proyecto de ley —vuelvo a decir que es tan necesario, tan urgente, tan legítimo, tan posible, que son todos los calificativos que el señor Ministro atribuyó, cito textualmente, a las medidas adoptadas por su Ministerio— el mérito, repito, de esta discusión lo tienen, única y exclusivamente, los estudiantes, quienes, con sus manifestaciones y su violencia callejera, sabemos que arrancaron concesiones al señor Ministro, y yo me atrevería a decir que incluso al más alto nivel hicieron que el propio Gobierno reaccionara para que a cualquier precio se evitaran sucesos más desdichados, como los que han ocurrido posteriormente, por ejemplo, en Reinosa, y que tan tristemente tenemos que recordar hoy.

Ya teníamos entre los estudiantes no solamente al tristemente famoso «cojo Manteca», sino que contábamos ya con un triste suceso, y era una estudiante herida de bala, y por eso el Gobierno tenía verdadero interés de acabar con la conflictividad estudiantil a cualquier precio. **(Rumores.)** Por eso cedieron ustedes, señores del Gobierno, y por eso hoy, señor Maravall, y ante las inminentes elecciones, quieren aprobar la más tímida de las medidas anunciadas en la rueda de prensa del mes de febrero; es, yo creo, la medida que menos les compromete, porque nuevamente vuelvo a decirle que, no nos engañemos, señor Maravall, sepamos de qué estamos hablando: no de gratuidad, sino de exención de tasas académicas, y usted sabe muy bien, señor Ministro, qué es lo que se entiende por tasas académicas y qué cuantía representan las tasas académicas.

Cuando en el debate de presupuestos se discuten cifras de decenas de billones, aquí hoy se están ventilando cifras máximas de unos seis mil millones de pesetas. Y no es que para algunos sectores de la población, efectivamente, aquellos de disponibilidades económicas más escasas, no sea importante el poder quedar exentos de 6.000 pesetas anuales que les costaría la matrícula. Pero quiero insistir con este argumento, una vez más, que, en cualquier caso, ello no nos permite hablar de gratuidad de las enseñanzas medias, porque esto, desde mi punto de vista, sería hablar simplemente con un concepto nominalista, vacío de contenido.

Pero, por si esto fuera poco, consta el proyecto de ley de una segunda parte, que constituye, señores del Gobierno, una segunda pantomima o una segunda, diría yo, forma de demagogia de cara a las elecciones. ¿Cómo se puede hablar, en el capítulo tercero, de la autonomía de gestión económica de los centros públicos no universitarios, para inmediatamente pasar a limitar dicha autonomía en el artículo noveno? La autonomía, pues, encubre una falsedad, por diversas razones: en primer lugar porque el artículo 9.º especifica que la autonomía de gestión se realizará en los términos que dicho proyecto de ley establezca, y según se desprende del artículo 10, tal y como consta en el proyecto de ley que estamos debatiendo, los términos de dicha autonomía sólo se refieren a ingresos atípicos, ya que no pueden referirse a ingresos derivados de actividades escolares, puesto que, por aplicación extensiva de la LODE, en este campo sólo se puede cobrar el coste estricto de los mismos, y dicho coste sabemos que ha de ser aprobado previamente por el Ministerio. Pensamos que sería absurdo, por otra parte, defender un sistema para aplicarlo en las enseñanzas básicas y otro sistema distinto en las enseñanzas medias.

En consecuencia, esa autonomía que se predica en este proyecto de ley se reduce a la gestión de posibles legados, donaciones y venta de bienes. Y seamos sinceros nuevamente, señor Ministro, los dos primeros supuestos de legados y donaciones yo creo que son supuestos totalmente extraordinarios y excepcionales por su propia naturaleza. ¿O es que el señor Ministro puede citar muchos ejemplos en los últimos años en los que se conozca algún particular, alguna institución, haciendo donaciones o legados de bienes, concretamente a este centro público de esta localidad o de esta calle en concreto en una ciudad?

En cuanto al tercer supuesto de venta de bienes, tan ampliamente expresado, entendemos que tampoco tiene sentido, pues, si tales bienes existen, o son de naturaleza jurídico-privada, en cuyo caso esa norma no les es aplicable, o son donaciones y en consecuencia indisponibles, o son patrimoniales del Estado y entonces sólo se puede disponer de ellos aplicando la legislación vigente y no esta norma que aquí estamos discutiendo.

Por el contrario, hemos de advertir que en ningún momento el proyecto de ley contiene un artículo que hable de autonomía para la elaboración y propuesta o aprobación y gestión del total presupuesto de funcionamiento del centro.

Todas estas razones, señor Ministro, son las que han lle-

vado a mi Grupo a presentar y defender el texto alternativo que conoce S. S. y que, en resumen, vendría a quedar de la siguiente manera:

En primer lugar se establece la modificación del título del proyecto, que pasaría a denominarse «Supresión de las tasas académicas para los alumnos que cursen estudios reconocidos legalmente en el marco de las enseñanzas medias no universitarias hasta la edad de dieciocho años y establecimiento de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios».

En segundo lugar, modificamos también la exposición de motivos referente al segundo párrafo y también en el último párrafo, porque de esta forma lo que hacemos es ampliar esa exención de tasas académicas hasta los dieciocho años incluidos, con el fin de no excluir a aquellos alumnos que opten por la formación profesional, pues, como sabemos, la formación profesional de segundo grado, si no han repetido curso, se termina a los dieciocho años.

En tercer lugar, modificamos, igualmente, el título del artículo 1.º, que pasaría a quedar: «De la supresión de las tasas académicas para los alumnos con edad inferior a los diecinueve años que cursen estudios reconocidos legalmente en el marco de las enseñanzas medias no universitarias». Con esta modificación lo que hacemos es admitir la exención de los alumnos de los centros privados, como está contemplado en el proyecto de ley; pero es que, además, vamos más allá en nuestra generosidad, y si realmente se está hablando por el señor Ministro de que hay que atender más a los que quieren estudiar y hay que hacer que puedan estudiar todos, creemos que, puestos a beneficiar, vamos a ser generosos y vamos a beneficiar también —¿por qué no— a esos alumnos que quieren estudiar en las escuelas de idiomas o estudiar cerámica, restauración, música en los conservatorios, o en las escuelas de arte dramático, danza y canto. Es decir, que, por tanto, incorporamos la enumeración de las enseñanzas del artículo 3.º de su proyecto de ley al párrafo primero del artículo 1.º y entonces queda el artículo 2.º referido, exclusivawmente, por una parte, a los estudiantes de COU, en cuanto que consideramos que son enseñanzas ya preuniversitarias, y referidas también las tasas académicas a aquellos alumnos de más de dieciocho años que cursen enseñanzas no universitarias.

Por último, y en relación a la auténtica autonomía en la gestión de centros, nuestro texto alternativo incorpora un artículo 9.º, que, en definitiva, pasa a contemplar que son precisamente los consejos escolares de los centros públicos no universitarios los que elaborarán y aprobarán, con total independencia, los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio económico.

Igualmente, el artículo 10 queda también enmendado, puesto que el texto alternativo que nosotros presentábamos, como ya he anunciado anteriormente, se refiere a la elaboración, propuesta, aprobación y gestión del total presupuesto de funcionamiento del centro, quedando redactado como tiene constancia el señor Ministro.

Por tanto, y para terminar, señor Presidente, a la vista de cuanto antecede y en el buen entendimiento de qué el Gobierno realmente no quiere adoptar por la vía de urgencia un parche, obligado una vez más, recuerdo, por los acontecimientos, lo cual ya le dijimos al señor Ministro que encubriría la incapacidad del Ministerio de Educación y Ciencia para hacer la auténtica reforma que necesitan las enseñanzas medias y que todos apoyamos, dentro de esa política global de actualización de todo el sistema educativo, creemos y esperamos —así lo deseamos— que nuestro texto alternativo vaya a ser aceptado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Tocino.

¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Mayoral, por el Grupo Socialista.

El señor **MAYORAL CORTES:** Señor Presidente, señorías, comenzaré mi intervención haciendo unas breves precisiones a las palabras que ha dedicado la señora Tocino a la crítica que ha hecho al proyecto del Gobierno.

Señora Tocino, usted se ha introducido en una especie de discusión sobre el sexo de los ángeles, porque que el título se refiera al tema de la gratuidad y que luego en el artículo 1.º se entre en la regulación de la supresión de las tasas, yo no creo que no haya ninguna contradicción, como S. S. pretende dar a entender: no hay ninguna contradicción al regular la supresión de las tasas porque el proyecto sigue siendo de gratuidad de la enseñanza en lo que se refiere a los niveles de bachillerato y formación profesional.

Respecto a los juicios que S. S. hace sobre el contenido de la autonomía de gestión en relación con los ingresos, que usted estima que no tiene realmente contenido, yo le diría que nuestro sistema educativo, a diferencia de otros, no se ha caracterizado por la generosidad de ciertos sectores sociales a la hora de hacer donaciones, legados, etcétera; por lo menos en lo que hace referencia al sector público; en otros sectores no podríamos decir lo mismo. Qué duda cabe que ahí se contienen un conjunto de elementos que pueden contribuir a dotar a los centros de una serie de ingresos producidos en el centro mismo mediante prestación de servicios o bien por la venta de bienes, de esos pequeños bienes que, naturalmente, no se refieren al propio edificio del centro —no creo que S. S. en ningún momento haya llegado a la conclusión de que lo que se pretende es poner a disposición de los consejos escolares la posiblidad de que vendan el centro—, sino que estamos hablando de una serie de bienes que se producen en granjas anejas a centros, en instalaciones, etcétera. Por poner un ejemplo quizá un poco elemental, aunque poco relevante, como puede ser la venta de aprovechamientos del espacio en lo que se refiere a producción de vegetales, frutas, etcétera, que también puede haber en los centros, e incluso cotos escolares, como S. S. sabe. No me estoy refiriendo fundamentalmente a eso; solamente lo quería poner como ejemplo a efectos de clarificación sobre alguna de las cuestiones que S. S. ha planteado.

Yo creo, señora Tocino, que usted, más que dedicarse a la defensa —como quizá le hubiera correspondido— de su texto alternativo, se ha dedicado a hacer una serie de

juicios que, repito, me parecen prácticamente irrelevantes en lo que se refiere al contenido del proyecto.

Frente a este proyecto que pretende el establecimiento de la gratuidad en una serie de niveles que se especifican de una manera clara: bachillerato, formación profesional, escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos, ustedes nos traen aquí esta mañana un texto alternativo con el que pretenden, bajo una titulación que yo pienso que es bastante confusa, una serie de cambios que yo, la verdad y perdone S. S. que se lo diga, no acabo de entender ni de percibir. Yo más bien le diría, señora Tocino, que quizá el único cambio importante que proponen ustedes en lo que se refiere al proyecto del Gobierno es el del título del proyecto en sí mismo, porque si se examina detenidamente el tema punto por punto, como vamos a hacer seguidamente, yo, desgraciadamente, llego a esa conclusión de que en realidad el único cambio importante que ustedes proponen es el del título del proyecto.

Señora Tocino, pese a la generosidad que pienso yo se ha tenido a la admisión a trámite parlamentario de este proyecto que ustedes plantean, en realidad no es una enmienda a la totalidad, o al menos así yo lo entiendo, y, desde luego, si lo es, está mal construida tal enmienda a la totalidad.

En primer lugar, no contiene un texto alternativo completo, que es la primera condición que se exige para establecer una enmienda a la totalidad. Ustedes hacen ligeros cambios en lo que se refiere a la exposición de motivos y ligeros cambios en lo que se refiere a los artículos 1.º, 9.º y 10 del proyecto. Es decir, tres artículos sobre un total de 13 artículos, más dos disposiciones adicionales, dos finales, etcétera; tres artículos es lo que ustedes pretenden modificar y, efectivamente, eso no da contenido a una enmienda de totalidad con texto alternativo, porque en realidad no hay texto alternativo completo. **(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)**

En segundo término, y siguiendo en esta parte de la cuestión, su texto alternativo no difiere sustancialmente de los principios del proyecto que envía el Gobierno, y se lo voy a explicar. Los principios del proyecto que envía el Gobierno son, sustancialmente, dos: primero, la extensión de la gratuidad al bachillerato, formación profesional y escuela de artes aplicadas y oficios artísticos, mediante la supresión de tasas, y esto, en definitiva, lo aceptan ustedes; en el texto alternativo yo no deduzco de ninguna manera que la supresión de tasas o la gratuidad —como ustedes quieran— que se pretende introducir por su parte se refiera a otros niveles educativos que a estos que precisamente menciona el proyecto del Gobierno de una manera clara y rotunda.

El segundo principio que alienta el proyecto del Gobierno es la autonomía de gestión económica en los centros públicos, lo cual también es aceptado por SS. SS., en la medida en que en su proyecto lo único que cambia es la terminología. Ustedes piden independencia, hablan de independencia a la hora de elaboración de los presupuestos por parte de los consejos escolares. Nosotros no queremos utilizar esta palabra y luego le diré por qué, pero lo que es evidente es que, como principio fundamental inspirador del proyecto, ustedes siguen en la línea que el proyecto del Gobierno marca.

Cotejando artículo por artículo, las modificaciones que pretenden introducir ustedes en el proyecto, yo llego también a las siguientes conclusiones, una vez que dejamos ya esta parte del examen de si realmente lo que ustedes plantean es una enmienda a la totalidad o no lo es, que, desde mi punto de vista, no lo es, pero entrando ya en el análisis de artículo por artículo de su texto alternativo, le diré lo siguiente.

En primer lugar, en vez de mencionar, como hace en términos legalmente estrictos y jurídicamente rigurosos, como debe hacerse, el texto del Gobierno, que menciona los niveles educativos o los tipos de estudio que experimentan esa eliminación de tasas, en vez de mencionar bachillerato, formación profesional, estudios en escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos, ustedes hacen una mención a las enseñanzas medias. En términos coloquiales yo no le discutiría a usted la posibilidad de que se hablara de enseñanzas medias, pero, en términos jurídicos, señora Tocino, tiene una absoluta falta de rigor, porque si ustedes examinan la Ley General de Educación, donde se ordena el sistema educativo español vigente hasta la fecha, y la ordenación de centros que hace la LODE, verá usted que en ningún momento se mencionan las enseñanzas medias, sino determinados niveles de enseñanza: bachillerato, formación profesional, escuelas de artes aplicadas, etcétera. Es decir, enseñanzas medias, señora Tocino, jurídicamente es un término inexistente en lo que se refiere a la ordenación del sistema educativo vigente y, por lo tanto, no se puede utilizar a la hora de elaborar un proyecto de ley o un texto alternativo. No tiene contenido opcional ni rigor jurídico esta parte del artículo 1.º del texto que ustedes proponen.

Segunda cuestión, dentro también del artículo 1.º de su texto alternativo. Ustedes proponen establecer el límite hasta los 18 años para los alumnos que se puedan beneficiar de esta eliminación de tasas o incremento de la gratuidad. Tengo que decirle, señora Tocino, que se han ido ustedes de caña, como se suele decir coloquialmente. Señoría, en este aspecto el proyecto resulta socialmente negativo y perjudicial para los alumnos a los que ustedes pretenden favorecer. Le reconozco que ustedes pretenden favorecer a los alumnos de bachillerato y de formación profesional. ¡Naturalmente!, para eso estamos en esta Cámara, y lo dicen en el proyecto. En la exposición de motivos manifiestan: Al objeto de que aparezcan incluidos los alumnos de formación profesional de segundo grado, vamos a elevar la edad en la cual se puede percibir este beneficio de exención de tasas a los 18 años. Lo que ocurre es que al pretender hacer este favor, están ustedes causando un profundo mal, fundamentalmente a los alumnos del bachillerato nocturno, que muy frecuentemente superan los 18 años de edad, y están perjudicando también a los de formación profesional de segundo grado, que también muy frecuentemente superan los 18 o los 19 años de edad. En todo esto habría que ver cuál es la edad concreta, ya que hay una cierta contradicción en su proyecto de ley entre lo que se refiere al título y lo que se remite al artículo 1.º

En lo relativo a alumnos de formación profesional, tengo que decirle, señora Tocino, que salen perjudicados —según el planteamiento que ustedes hacen— al establecer los 18 años como barrera, porque estos alumnos bien pueden proceder del bachillerato del plan del 75, o bien —y le ruego preste atención— pueden acceder a estos estudios aquellos alumnos que manifiesten haber superado seis cursos completos de los planes de bachillerato de 1903, 1934 y de 1938, u otros que hayan cursado la carrera eclesiástica, oficiales industriales, etcétera. Todos esos tienen acceso a la formación profesional de segundo grado. En consecuencia, si aceptáramos el límite que ustedes pretenden establecer, nos encontraríamos con que muchos alumnos que superan la edad de 18 años, no porque sean malos estudiantes sino porque son sectores de clase trabajadora, se verían ante la imposibilidad de recibir una enseñanza con esta exención de tasas que se pretende establecer.

En lo que se refiere a los alumnos de bachillerato en régimen de enseñanza nocturna, también se verían perjudicados con su proyecto de ley, en la medida en que hay algunos que, sin ser adultos, tienen derecho a acceder a estos centros nocturnos, simplemente con que tengan un trabajo, y sabe S. S. que la edad para trabajar está legalmente establecida en 16 años. Hay muchos alumnos entre 16-18 años y superiores a esta edad que están realizando sus estudios en centros de bachillerato nocturno y según su proyecto de ley, se verían ante la imposibilidad de experimentar el beneficio que la ley quiere dar a todos los estudiantes de estos niveles. Por tanto, señora Tocino, lamento decirle que su proyecto de ley en este punto sería perjudicial y creo que está planteado en la práctica, aunque yo no hago en este punto un juicio de intenciones, desde una perspectiva absolutamente carente de planteamiento de carácter compensatorio o simplemente desde perspectivas de compensación de desigualdades sociales.

Pero, señorías, donde estimo que la incoherencia, la falta de rigor y el intento de dar gato por liebre llega a su máxima manifestación es cuando leemos el artículo 9.º de su proyecto de ley y nos encontramos con esa declaración de independencia a favor de los consejos escolares de los centros públicos para que puedan elaborar su presupuesto.

Mire, ni los más ardientes defensores de la autogestión escolar se habrían atrevido jamás a tanto. No se ha visto defendido algo así públicamente por partidarios del sistema de autogestión, en la práctica, en el debate ordinario y real que en este país ha habido sobre estas cuestiones. No existen, desde luego, planteamientos que hayan llegado a defender lo que en este proyecto de ley alternativo aparece recogido. Nos asusta, señora Tocino, este entusiasmo por los planteamientos autogestionarios que manifiestan ustedes en este momento.

Ya en el debate presupuestario tuvimos ocasión de ver cómo ustedes rectificaban y planteaban también la defensa de la escuela pública como una novedad que no habíamos visto desde estos bancos en etapas anteriores, cuando el señor Soler era el defensor de la causa en los presupuestos generales del Estado. Pero, señora Tocino, le rogaría moderación, le rogaría sensatez en este planteamiento. No es conveniente ir más allá de lo que se debe ir en estas cuestiones de la autogestión. Hablando en serio, en este artículo el texto alternativo no tiene contenido real, porque donde el proyecto de ley habla de autonomía de gestión ustedes han cambiado, han borrado esta frase y han puesto «independencia». Bien, creo que «independencia» es una palabra muy bonita, pero tradúzcame eso en términos jurídico-administrativos. ¿Qué significa independencia a la hora de la gestión en un centro? ¿Significa independencia total y absoluta o es lo que entendemos normalmente todo el mundo por autonomía de gestión?

Mire, nuestras leyes hablan de autonomía de comunidades autónomas, de autonomía universitaria, de organismos autónomos, pero de independencia no he visto nunca una palabra en nuestros textos legales y menos hablando de las facultades organizativas que el poder público tiene que establecer en relación con un conjunto de centros o establecimientos que se insertan dentro de un servicio público cuya personalidad jurídica, en lo que se refiere a su representación, es el Estado o la comunidad autónoma. Hablemos —y traduzcamos las cuestiones en este aspecto— desde la perspectiva de la descentralización administrativa o, si quiere usted, desde la desconcentración, pero no hablemos de independencia porque, en rigor, no se puede hablar de independencia con el derecho administrativo en la mano. Podemos hablar de descentralización, y es una técnica que el proyecto del Gobierno recoge naturalmente, porque quiere conseguir dos cosas importantes: Primera, la mayor eficacia y agilidad en la gestión de los recursos, que es el tema fundamental, es el espíritu con el cual el Gobierno ha mandado el proyecto de ley aquí. En la parte relativa a la autonomía de gestión se trata de conseguir, en primer lugar, agilidad y eficacia en la gestión de los recursos y de los presupuestos de los centros. Segunda, esa agilidad se trata de combinarla también con otro principio que está en nuestras leyes y en nuestra Constitución, el de la gestión democrática, la participación en el control y la gestión por parte de los sectores interesados.

Lo que yo le quisiera preguntar es: ¿Está dentro de las intenciones de su Grupo transformar los cerca de 800 ó 1.000 centros escolares (o más, porque si hablo de 800 ó 1.000 centros escolares es porque me refiero sólo a los centros de enseñanza media, pero luego hay miles y miles de centros de EGB) en entidades estatales autónomas o entidades públicas autónomas? Es una cuestión a la que me gustaría que me contestase de una manera precisa, porque es una respuesta que hay que dar, ya que si no, no sabremos realmente ni cuál es el alcance de las enmiendas que ustedes plantean, ni cuál es el contenido real de sus alternativas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Le ruego que resuma para ir concluyendo, señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES:** Voy terminando y para

ello haré mención de lo que yo estimo que constituye el último desatino de este proyecto de ley alternativo. Este desatino —y perdone que utilice esta dureza en mis palabras— se refiere al artículo 10 de su proyecto alternativo, donde se dice que el presupuesto de ingresos de cada centro —y, por favor, ruego atención a SS. SS.— deberá comprender como mínimo —subrayo como mínimo, además— la parte alícuota de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado. ¡Ahí queda eso! Yo creo que aquí existe ya la máxima confusión en la utilización de los conceptos que se pueden encontrar, dentro del conjunto de elementos desafortunados —repito— con que nos tropezamos en este proyecto. ¿Qué significa que cada centro perciba la parte alícuota de los créditos de los Presupuestos Generales del Estado? También nos lo tendrían que explicar. Yo voy a hacer un juicio, no de valor, pero sí tratando de percibir qué es lo que se quiere decir aquí por parte de ustedes. ¿Quiere decirse que en el presupuesto de cada centro, de los miles y miles de centros que hay, tiene que figurar la parte alícuota de los gastos de personal, de todo el personal, del Estado, naturalmente, de todo lo que abarca el Presupuesto del Estado? ¿Tiene que figurar la parte alícuota de las inversiones públicas? ¿Tiene que figurar la parte alícuota de todos y cada uno de los múltiples programas en que se descompone el Presupuesto del Estado, desde el programa de formación profesional hasta el programa de aplicación de nuevas tecnologías, programa Atenea, etcétera? ¿También eso hay que dividirlo en partes alícuotas y convertirlo en fracciones de milésima para que figure en el Presupuesto de ingresos de cada centro? Les ruego me den una contestación clara sobre este particular.

Por otra parte, ¿qué idea de la gestión escolar hay detrás de un planteamiento del calibre del que hacen ustedes? Yo no acabo de entenderlo, creo que de prosperar el planteamiento que hacen ustedes en este proyecto de ley, abríamos puesto una pica en Flandes, habríamos introducido una innovación absolutamente revolucionaria en lo que se refiere a la gestión presupuestaria en todo el mundo occidental y yo creo que en todo el globo terráqueo.

Este proyecto es lamentable por su falta de rigor y le anuncio que el Grupo Socialista va a votar en contra no por motivos políticos, no por disentimiento en lo que se refiere a la filosofía, ya que no hay en realidad divergencia entre algunos de los planteamientos que hacen ustedes y los nuestros, sino simplemente como un deber de la razón.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Mayoral.

¿Turno de réplica? **(Pausa.)**

La señora Tocino tiene la palabra.

La señora **TOCINO BISCAROLASAGA:** Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve en este turno de réplica, porque de verdad que si estamos hablando de contradicciones, la primera que yo veo es la del señor Mayoral, que dice que no encuentra este texto alternativo por ninguna parte —yo pensé al principio que no le había llegado, a lo mejor, a tiempo—; que no hay más que tres artículos que se modifican, y resulta que luego ha estado más de veinticinco minutos discutiendo y defendiendo por qué no van a aceptar ese texto alternativo. Luego existe dicho texto.

Yo creo que, al final, las razones que usted esgrime para decir que no van a apoyar este texto son realmente las más paradójicas y las más faltas de ese rigor. Creo que incluso responden a ese desatino del que usted me acusa. Yo no tengo más que utilizar sus palabras, porque realmente reflejan que no tienen razones ni políticas ni de filosofía para oponerse a esta enmienda, que insisto es de totalidad, porque, como usted ve, los fundamentos que están planteados en el texto alternativo tienen la suficiente coherencia y la suficiente entidad como para incluso haber devuelto el proyecto al Gobierno para su estudio en profundidad, si no fuera porque realmente estamos preocupados y queremos, como les decía al principio, que se avance en esos pasos que hay que dar hacia la gratuidad de esas enseñanzas medias.

Me resulta curioso que se hable de falta de rigor en la expresión del término «enseñanzas medias», cuando desde un director general de enseñanzas medias hasta las reformas de las enseñanzas medias, de que todos hablamos, éste es un término lo suficientemente acuñado y que, desde nuestro punto de vista, está expresamente impuesto ahí, en nuestro texto alternativo, nada más y nada menos que porque queremos ser, como decía antes, mucho más generosos en la oferta que hacemos no solamente a todos los estudiantes que van a estudiar bachillerato y formación profesional, así como las demás materias que comprenden el proyecto de ley del Gobierno socialista, sino que, además, existen unos alumnos que quedan completamente marginados de determinadas enseñanzas, que también son enseñanzas medias y no universitarias.

Y antes de terminar quiero indicarle que cuando usted me acusa continuamente de estar defendiendo la enseñanza pública y de haber sufrido un cambio, le quiero decir que no existe ningún cambio, sino que lo que nos ha preocupado siempre es la defensa de la calidad de la enseñanza, debate que no viene a cuento en este momento, pero sobre el que tendremos ocasión de seguir discutiendo, puesto que en definitiva es lo que nos preocupa. Y esa calidad de la enseñanza está todavía mucho más adulterada y adolece de muchas más deficiencias en la escuela pública que en la privada. De ahí que cuando hablemos de la calidad de la enseñanza tengamos que dar prioridad a esa escuela pública.

Para terminar, cuando dice que ese desatino se consagra ya en el artículo 10, yo comprendo que a usted, señor Mayoral, que está acostumbrado, al igual que su Gobierno, a hacer unos presupuestos tan ambiguos, tan inconcretos, le resulte realmente difícil aceptar que exijamos en este momento que sea una obligación del Estado especificar esa parte alícuota de los presupuestos que van a corresponder a cada centro, para que —e insisto una vez más—, con autonomía real, con autonomía en la práctica

y, por tanto, con total independencia, se puedan gestionar esos presupuestos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señora Tocino.

Tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES:** Señor Presidente, señorías, en realidad muy poco que añadir, puesto que no me considero contradicho con los planteamientos que acaba de hacer la señora Tocino. Solamente una precisión final.

Efectivamente considero que muchos de los razonamientos que se puedan haber hecho por parte de S. S. en la defensa de ciertos planteamientos en torno a la escuela pública pueden ir destinados a defender una mejor calidad de este sector. Tenga S. S. la completa seguridad de que en ese aspecto estaremos juntos, en ese aspecto nos encontraremos. No quizás así en otras consideraciones a las que S. S. no ha podido responderme esta mañana.

Yo le he pedido una clarificación sobre lo que entendían ustedes por independencia, en lo que se refiere a la facultad de los centros y especialmente de los consejos escolares para aprobar sus presupuestos, y me iré esta mañana sin saber qué es lo que quieren decir ustedes con independencia.

En este aspecto lamento que el debate no haya contribuido mucho a la clarificación de las posiciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Mayoral.

¿Grupos Parlamentarios que deseen fijar su posición en el debate? **(Pausa.)**

Por la Agrupación Liberal, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Aparicio.

El señor **APARICIO PEREZ:** Señor Presidente, si me permite, por cuestión de orden, creo que correspondería el turno de intervención a la Agrupación de Izquierda Unida con anterioridad a nosotros.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Es posible, señor Aparicio, pero no creo que le importe al señor García Fonseca.

Tiene la palabra el señor Aparicio.

El señor **APARICIO PEREZ:** Señor Presidente, señorías, realmente es difícil fijar nuestra posición en relación con esta enmienda de totalidad, porque hay muchos elementos de confusión y éstos han sido aportados fundamentalmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

No voy a entrar en cuál sería el título correcto de esta Ley; desde luego, en puridad jurídica sería la ley de supresión de tasas de una serie de estudios. Creo que la gratuidad, en términos absolutos, globales, no viene por este camino, al menos una parte de gratuidad; sería una extensión un tanto genérica.

Creo que lo que corresponde decir en este momento es que se ha producido —y para nosotros eso es lo grave— una variación importante de las dotaciones presupuestarias que aprobamos en su día en esta Cámara por un procedimiento que, desde luego, no es la discusión de los propios Presupuestos del Estado. Pero tampoco voy a discutir en este momento con nadie los mismos argumentos que dimos en aquel momento.

Pensamos que la enmienda de totalidad que plantea el Grupo de Coalición Popular viene a reflejar, más que un texto tan perfectible como el suyo, esta queja parlamentaria porque se modifiquen los presupuestos en estas circunstancias. Creo que lo que se debe poner en este momento en evidencia es que se han producido... **(El señor Ministro de Educación y Ciencia, Maravall Herrero, hace gestos negativos.)** Perdóneme, señor Ministro, sus expresiones pueden ser tan de desagrado como lo fueron las mías cuando vi el texto.

Se han producido unas modificaciones en los presupuestos generales y se han producido en un contexto ajeno. Cuando solicitan estas mismas pretensiones otros Grupos no se conceden, y en este momento se agilizan. Si no ha habido un gran número de enmiendas —nosotros mismos no hemos presentado ninguna— parece que es bastante clara la razón. Todos sabemos que ustedes están dispuestos a que esto entre en funcionamiento cuando antes, por razones que ya se han indicado con anterioridad.

Ciertamente digo que su texto es perfectible, lo que ocurre es que pienso que en este momento sería aburrido cansar innecesariamente a la Cámara, enumera sus muchos defectos; si quiere que le cite alguno significativo, le diría que, puestos a copiar, copien bien las cosas; copien del Decreto 4290/64 el artículo 1.º completo para su artículo 2.º del actual proyecto, porque se han dejado una parte que también sería necesaria, que es la que hace referencia a la Ley de Tasas y exacciones parafiscales, del 26 de diciembre de 1958. **(Un señor DIPUTADO: ¡Hay que trabajar más!)**

Señor Presidente, ¿hay que mantener algún tipo de diálogo con los bancos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): A través de la Presidencia, señor Aparicio. **(Risas.)**

El señor **APARICIO PEREZ:** Gracias, señor Presidente. Por eso he canalizado mi queja.

Como les venía diciendo, desde luego se trata de una ley confusa y de un proyecto perfectible. Este Capítulo III, tan pretenciosamente llamado «autonomía de gestión», entendemos que tampoco, es equiparable, que es una extensión gratuita que se hace de un cierto grado de autonomía en la enajenación de algunos bienes; supongo que el señor Mayoral, para su próxima intervención, tendrá otros ejemplos más afortunados que los que nos ha puesto. Entiendo que quizá se podría estar refiriendo a que en escuelas o centros de formación profesional hay unas ciertas producciones, en artes aplicadas, etcétera, de las que podrían disponer, supongo que el señor Mayoral quería expresarse en esa línea. Reconózcame que su ejem-

plo no ha sido muy afortunado y, en consecuencia, nos ha introducido un nuevo elemento de confusión.

Desde luego —insisto—, igual que no se puede hablar de gratuidad a partir de una mera supresión de tasas académicas, tampoco parece lógico hablar de autonomía cuando se está refiriendo a pequeños aspectos de la gestión ordinaria de un centro. Digamos que esto es como aquellas famosas marchas musicales inglesas de pompa y circunstancia; el título es precioso, es realmente magnífico, bonito, pero ¿refleja lo que está cuestionando en este momento? ¿O se trata de hacer un título sugerente en una fecha oportuna? ¿O de modificar —insisto— los Presupuestos fuera del debate presupuestario, porque alguna fuerza social presiona? Creo que ésa es la clave.

En ese sentido, nos parece perfectible el texto que se propone como enmienda alternativa, creemos que nadie se puede considerar en posesión de la verdad absoluta. Hay aspectos mejorables, por supuesto, en el texto —insisto— y si no quiero entrar en análisis exclusivamente jurídicos es por esto, porque quedarían uno y otro texto expuestos a posibles modificaciones. Estamos de acuerdo en ese tema, no vamos a discutir.

Nosotros queremos dejar en evidencia que se trata de una ley de título inexacto que busca mucho más por su título que por su articulado unos objetivos. Ciertamente, esa enmienda alternativa logra reflejar con cierta fidelidad la queja parlamentaria que casi todos los Grupos Parlamentarios hemos sentido cuando hemos visto que aquello que no lograban nuestras enmiendas, nuestras iniciativas, nuestras sugerencias, lo lograban otro tipo de presiones y otro tipo de violencias. Ese es el motivo fundamental de que vayamos a apoyar la enmienda de totalidad que plantea el Grupo de Coalición Popular, por bien del parlamentarismo, para evitar que en este momento se sigan produciendo situaciones como las que hemos visto y como la que ha generado hoy esta iniciativa acelerada del Grupo Socialista a través del Gobierno. **(Rumores.)**

En consecuencia, y como últimas palabras, manifestar nuestro apoyo a la enmienda de totalidad. Gracias por su silencio y gracias por su atención, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Aparicio.

Por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros, los Diputados de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, no hemos presentado enmienda a la totalidad, aunque sí vamos a defender una serie de enmiendas concretas, a nuestro juicio importantes, que podrán mejorar, entendemos y esperamos, en los trámites sucesivos que siga este proyecto de ley el contenido del mismo. Pero digo que no hemos presentado una enmienda a la totalidad por las razones que a continuación enumero y que vienen a indicar que con los aspectos sustanciales de este proyecto estamos de acuerdo.

En primer lugar, porque coincide en buena parte con proposiciones no de ley elaboradas por Izquierda Unida-Esquerra Catalana en la misma dirección en torno a la gratuidad de las enseñanzas medias y porque entendemos que este proyecto de ley lleva a la práctica en buena medida la gratuidad para el próximo curso 1987-88.

En segundo lugar, porque entendemos que no contiene ninguna afirmación que condicione el futuro desarrollo de la LOSE —Ley de Ordenación del Sistema Educativo— en sentido contrario a nuestro punto de vista.

En tercer lugar, porque entendemos que favorece en alguna medida la autonomía de los centros de enseñanzas medias.

En cuarto lugar —y ésta nos parece una razón importante—, porque cumple algunos de los puntos sustanciales, concretamente los números 1 y 14, de los acuerdos firmados con los estudiantes por parte del Ministerio. Aunque es cierto que el resto, si bien desbloquea y quita barreras, sigue sin abordar, por lo menos en cuanto al proyecto de ley se refiere, otros problemas.

Dichas estas razones que nos llevan a no presentar una enmienda a la totalidad de este proyecto de ley, tenemos que decir a continuación que discrepamos del mismo en una serie de aspectos que nos parecen también bastante importantes.

En primer lugar, y ya se ha dicho aquí por otros Grupos, no es un proyecto de gratuidad para todas las enseñanzas medias. El mismo proyecto explícitamente excluye el COU, las escuelas de idiomas, los conservatorios de música, las escuelas de arte dramático, danza, canto, cerámica y restauración. En segundo lugar —y este aspecto es importante y quizá más gravoso—, suben fuertemente las tasas de los cursos que no hace gratuitos. Por citar un ejemplo, la tasa del COU sube un 29,44 por ciento. En tercer lugar, entendemos que no garantiza el control, en la forma y medida que sería conveniente, que debe ejercer el consejo escolar en la marcha económica del centro.

Otro punto que también quería señalar es el relativo a las insuficiencias que encontramos en esta ley para cumplir la finalidad que se propone, es decir, la gratuidad de la enseñanza. Esta ley parece hacer efectiva la gratuidad, pero para que esto fuese real —porque en alguna medida la hace, lo he dicho al principio y es una de las razones fundamentales por las que no presentamos ninguna enmienda a la totalidad—, a nuestro juicio, la ley debiera ir acompañada de lo siguiente. En primer lugar, de la financiación completa de los servicios que presten los centros en lo que a enseñanza reglada se refiere, para que no ocurra lo que en la EGB, donde los padres tienen que pagar la educación física, un seguro escolar, etcétera. En segundo lugar, entendemos que es necesario incrementar sustanciosamente las transferencias para gastos de funcionamiento de los centros. Punto prometido en los acuerdos con los estudiantes —concretamente el punto 11—, pero aún no hecho efectivo. En tercer lugar, nos parece importante que se realice un incremento sustancioso del importe dedicado a inversiones de reposición, mobiliario, equipamiento, etcétera, dentro de los centros existentes. Si estas insuficiencias que señalamos no se abordan generosamente, entendemos que la gratuidad pretendida

pueda quedar en una gratuidad meramente formal. Todo esto solamente en lo que se refiere a la gratuidad. Hacer obligatorio, además —como el señor Ministro pretende y pretende muy bien y se ha comprometido formalmente a ello—, este tramo del sistema —de catorce a dieciséis años— significa el reto de crear 250.000 nuevos puestos de trabajo, lo que suponen 100.000 millones de pesetas más en nuestros benévolos cálculos. Esta es la posición, en este debate inicial, respecto al proyecto de ley que presenta el Gobierno en relación al tema de la gratuidad de la enseñanza.

En relación a la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular poco voy a decir, porque me parece que indirectamente en uno u otro sentido ya me he manifestado al expresar nuestros puntos de vista en relación al proyecto del Gobierno. Pero quisiera decir dos cosas. La primera, que me hubiera gustado hacer un análisis más pormenorizado, pero no me ha sido posible porque nuestro portavoz ha recibido esta enmienda esta misma mañana, ya comenzada la sesión. La segunda, que no me quiero hacer eco, a partir de la explicación que ha dado la señora Tocino, portavoz del Grupo Popular, de ningún tipo de apoyo a esta enmienda, porque aparte de confusa me parece que responde a una política que yo no puedo calificar sino de contradictoria. Si me lo permite se lo diré de una manera nada crispada y quizás algo chistosa. Creo que a veces le ocurre al Grupo Popular lo que cuentan de aquel cazador que tenía Parkinson y que, curiosamente, cuando salía a cazar, aunque le temblaba la escopeta en las manos, mataba dos conejos y los amigos le decían: Es que usted apunta a todo el monte. Para ustedes parece ser que el monte entero, izquierda, derecha, centro y hasta la extrema izquierda, está dentro de sus ámbitos ideológicos. Yo creo que eso no se presta a la clarificación política de esta Cámara y menos ante el resto de los ciudadanos del pueblo español.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor García Fonseca.

Por la Agrupación de Diputados del PDP tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA:** Señor Presidente, señorías, la Constitución en su artículo 27.4 establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, y éstas son las primeras palabras de la introducción del proyecto con las que, obviamente, estamos de acuerdo.

Al fijar la posición de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular quiero adoptar, y lo señalo para que se entienda mi intervención, la óptica y el punto de vista del público, porque con frecuencia —sobre todo el señor Ministro ahora ausente— suele hacerse referencia a lo público, una dimensión neutra, impersonal, que lleva consigo el peligro de que alguien se pueda considerar autorizado a ser propietario de lo público. Por la ideología de mi Agrupación, al contrario, pensamos que el público, los ciudadanos son los auténticos protagonistas de estos problemas. De ahí que cuando se habla de la educación como servicio público para nosotros significa que la educación tiene que estar al servicio del público, y el público, los ciudadanos indudablemente muestran un gran interés por los problemas educativos porque condicionan decisivamente su futuro, sus auténticas expectativas y oportunidades. Por eso el público, los ciudadanos acogieron sin duda con agrado el que nuestra Constitución señale que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Bien es verdad que también el público, los ciudadanos acogieron, con no menor agrado, otros aspectos a los que se refiere el mismo artículo 27 de la Constitución y de los que no hay rastro ni en la introducción ni en el articulado de este proyecto. Me refiero al número 1 del citado artículo 27, que habla de la libertad de enseñanza (y los ciudadanos saben que esto significa posibilidad de elegir centro) y de sus complementos en los números 6 y 9, que hablan de libre creación de centros y de posibilidad de sostenerlos con fondos públicos por parte del Estado.

Partiendo de este planteamiento, voy a fijar cuál es la posición de mi Agrupación. En primer lugar, quiero manifestar mi sorpresa ante una afirmación que se hace al final del párrafo primero de la introducción del proyecto, que consideramos claramente incierta. Se dice aquí que la LODE ha venido a garantizar la gratuitad de la enseñanza básica. El ciudadano sabe que esto no es verdad, y sabe que no es verdad no solamente de hecho sino que no es verdad de derecho. El ciudadano preocupado por estos problemas se ha molestado en leer el Real Decreto 2377/1985, y conoce su disposición transitoria segunda en la que se dice que debido a insuficiencias de las consignaciones presupuestarias se pondrán transitoriamente en juego los llamados conciertos singulares, lo cual supone que el ciudadano no podrá disfrutar de una absoluta y auténtica gratuidad en todos los centros. Y aquí viene la perplejidad y la sorpresa del ciudadano. Si resulta que no hay consignaciones presupuestarias para que se cumpla un mandato constitucional, como es el de la obligatoriedad de la enseñanza básica, y existe una disposición jurídica, todavía en vigor, que reconoce que no hay las consignaciones necesariasa para cumplir la Constitución, ¿cómo nos encontramos con un proyecto que pretende extender la gratuidad a unos niveles no exigidos por la Constitución? Por supuesto nuestra postura es favorable a que se extienda la gratuidad, pero empezando por cumplir lógicamente esa exigencia constitucional. De ahí que hayamos presentado una enmienda por la cual, en la disposición derogatoria que incluye el proyecto, se alude expresamente a la derogación de la transitoria segunda de ese Decreto, lo cual significa que puesto que han desaparecido las circunstancias que motivaron la existencia de conciertos singulares, puesto que obviamente hay consignaciones presupuestarias, se entienda derogada esa disposición transitoria segunda.

Superada esta primera perplejidad y entendiendo, por tanto, que en adelante ya no va a haber conciertos singulares, que ya en adelante va a ser verdad que la enseñanza básica obligatoria va a ser gratuita para todos, apoyamos de manera decidida el título del proyecto tal como está, que se refiere a la gratuidad de determinadas ense-

ñanzas. Debemos despejar, sin embargo, una cierta perplejidad adicional del ciudadano, y es que puestos a ampliar la gratuidad parecería lo más lógico —al ciudadano se lo parece— que se ampliara empezando desde abajo, entre otras cosas porque el ciudadano tuvo ocasión de leer en el programa de gobierno del PSOE la importancia de superar discriminaciones que todavía subsisten en la educación, haciendo posible el efectivo disfrute de los derechos proclamados en nuestra Constitución. El ciudadanos es consciente de que es en los niveles preescolares donde esa discriminación se da con mayores consecuencias, puesto que repercute en el resto del progreso educativo del ciudadano. Por otra parte, el mismo programa señala la singular importancia de la escolarización temprana como compensador de las desigualdades de origen más notorias. Por lo que en un tanto sorprendente que, puestos a ampliar la gratuidad, no se haya ampliado antes en esos niveles iniciales, que son los que van a marcar realmente unas discriminaciones y unas diferencias. Quizás la explicación esté en lo mismo que la explicación de la perplejidad anterior, en ese hecho de que, sin ser todavía gratuita la enseñanza obligatoria, se esté ampliando la gratuitad en otros niveles. El Ministerio no se ha atenido a las razones que se expusieron en esta Cámara en el debate presupuestario, como se ha señalado, sino que el Ministerio acabó —bien a su pesar porque en diciembre decía que hablar con los estudiantes era simplemente darles importancia— por plegarse a unas presiones y unas exigencias de las cuales lo menos decisivo fueron las razones esgrimidas.

Siguiendo con el proyecto, el ciudadano conoce sin duda la tendencia a la generalización de la escolarización de los jóvenes hasta los dieciséis años. La verdad es que al ciudadano lo de la generalización de la escolarización le suena un tanto cacofónico, pero es que está puesto así en el proyecto. El ciudadano sabe que, en efecto, se ha generalizado la expectativa de que se escolarice a todos los ciudadanos hasta los dieciséis años. Le gustaría incluso, como ya han pedido varios grupos parlamentarios, entre otros la Agrupación que me honro en representar, que la enseñanza fuera jurídicamente obligatoria hasta los dieciséis años cuanto antes, lo cual supondría, entre otras cosas, unos deberes de los padres para ocuparse de la escolarización efectiva de sus hijos y, por supuesto, también unos deberes del Estado de prestar los medios oportunos. Pero a la espera de que sea jurídicamente obligatoria hasta los dieciséis años, al ciudadano le parece estupendo que sea incluso antes gratuita. Su perplejidad vuelve a surgir cuando, leyendo en el Decreto 2377/1985 que el derecho a la educación, cuya garantía corresponde a los poderes públicos, puede hacerse efectivo en los centros no estatales mediante el régimen de conciertos, no encuentra ni rastro de esta alusión en el proyecto, con lo cual llega a la conclusión lógica de que no se puede hacer efectivo, según este proyecto, el derecho a la educación tal como está previsto en la Constitución.

Ya se ha señalado que aquí hay una ambigüedad en el título. Mi Agrupación ha optado por tomárselo en serio y entiende que aquí hablamos de gratuidad, no de supresión de tasas. La enmienda a la totalidad más bien parece que se lo toma como supresión de tasas. Al ciudadano lo único que le preocupa es lo que cuesta la educación y no distingue entre lo que es una tasa y lo que es una cuota de escolaridad. El ciudadano lo único que sabe es que si manda a su hijo a un centro estatal no le van a cobrar nada y, sin embargo, si lo manda a un centro de iniciativa social, utilizando una libertad que le concede la Constitución, sí que le van a cobrar. Y eso es una discriminación. El ciudadano entiende por gratuidad, que es lo que dice aquí, costes, no. El Ministerio plantea un sucedáneo que es tasas, fuera; una cosa totalmente distinta.

Desde el punto de vista del Estado hay una simetría —hemos suprimido las tasas para todos—, pero ya dije al principio que lo que le interesa a mi Agrupación es el punto de vista del ciudadano, y el punto de vista del ciudadano es que aquí se da una asimetría discriminatoria. De ahí que planteemos dos enmiendas. Una al artículo 1.º, que lo único que hace es recoger un texto del Decreto de conciertos, por el cual en estos estudios que contempla el proyecto habrá también conciertos educativos. Y otra enmienda a una disposición transitoria, por la cual se considera aplicable el Decreto de los conciertos, al que ya he aludido, para este tipo de estudios. Consideramos que de verdad se produciría lo que pretende el proyecto, por lo menos su título, que es una efectiva gratuidad de estos estudios.

Resumiendo, el ciudadano se encuentra ante la perplejidad de que se ha ampliado la gratuidad de la enseñanza en niveles no obligatorios antes de consumar la gratuidad de los niveles obligatorios. Esto es algo que alguien tendría que explicar. Por otra parte, al ciudadano le choca un poco que se amplíe esa gratuidad hacia arriba y no se haga, por el contrario, empezando desde abajo, desde los niveles preescolares. Por tanto, la postura de mi Agrupación es entender que el proyecto, si se admitieran las cuatro enmiendas que hemos presentado, tendría un replanteamiento bastante hondo y conseguiría de verdad su presunto propósito que es la gratuidad. Lo que no concebimos es que se pueda ofrecer gratuidad de la enseñanza y no se ofrezca a todos. Nos parece una discriminación tan hiriente que no entendemos que al Ministerio se le haya podido siquiera ocurrir. Estamos a favor de una gratuidad, pero de la que lleve al igual uso de la libertad por parte de todos.

Por último, el señor Ministro —que está abandonando la sala en este momento— ha dicho que la enseñanza pública es la enseñanza de todos. Yo estoy totalmente de acuerdo con él. Lo único que me gustaría es que algún día nos explicara —y con esto concluyo— qué entiende él por enseñanza pública. Si por enseñanza pública se entiende enseñanza estatal, entonces el señor Ministro se contradice, puesto que la única manera de que la enseñanza estatal sea de todos es que no exista otra. Y él ha dicho por activa y por pasiva que no pretende eso. Por tanto, una de sus dos afirmaciones no es real, si entiende por enseñanza pública la enseñanza estatal. Ahora, si entiende la enseñanza pública como lo hace la Agrupación que represento, como la enseñanza que se ofrece al público, bien

por la iniciativa social bien por el Estado, por supuesto estamos de acuerdo en esa afirmación. La enseñanza pública debe ser la enseñanza de todos, pero para eso hace falta que todos tengan el mismo acceso a ella, que puedan elegirla y que el que cree un centro, en uso de un derecho que le da la Constitución, no se vea obligado a ofertarlo sólo a quien tenga medios económicos como obliga este proyecto en su actual redacción, sino que de verdad pueda ofertarlo a todo el público.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ollero.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO:** Señor Presidente, señorías, voy a ceñirme a lo que este trámite conlleva y, por tanto, a manifestar la opinión de Minoría Catalana sobre la enmienda a la totalidad con texto alternativo que ha presentado el Grupo Popular, para lo cual también es necesario valorar el conjunto del proyecto del Gobierno.

Un proyecto como éste, señorías, creo que tendría que ser seguido por la prensa, por la atención pública y —por qué no— por el Gobierno. En este momento no asiste al debate ni siquiera el Ministro de Educación, y en los momentos que ha estado ha sido en solitario. Digo que debería haber sido seguido con mucho detalle, porque nadie duda de la importancia social y del interés general que este proyecto suscita. Quizá fue seguido en su momento cuando en plena efervescencia del conflicto estudiantil el Ministro de Educación anunció las medidas que hoy debatimos. Estamos, repito, ante un proyecto de ley importante, que merece una especial atención y que tiene también una gran relevancia si lo contemplamos desde la óptica del interés general y de avance social real. Es precisamente por su importancia y por su repercusión social por lo que debería haber sido estudiado sosegadamente, al menos por los Grupos Parlamentarios, sin las prisas impuestas por los cortos trámites de urgencia, y éstos aun con incidencias.

El Grupo Popular ha hecho la acusación, en la calificación de urgencia por el Gobierno al presentarlo, de electoralismo. Quizá también yo le diría al Grupo Popular si no ha sido electoralismo presentar la enmienda con texto alternativo. No sé si acierto si pienso que la urgencia era necesaria para que este proyecto entre en vigor el próximo curso académico, o bien si el Gobierno ha utilizado mal su discrecionalidad. Voy a dar un voto de confianza y pensar que la urgencia es necesaria para que este proyecto entre en vigor.

Refiriéndome a la enmienda con texto alternativo, quiero decir a SS. SS. del Grupo Popular que realmente han puesto muy difícil a mi Grupo Parlamentario que pueda apoyar esta iniciativa. Señorías del Grupo Popular, su texto alternativo simplemente creemos que no existe como tal; sólo tiene el nombre, no el contenido. Creemos que sólo una rápida y vaga lectura —quizá por el corto plazo de tiempo habido para su tramitación por el procedimiento de urgencia— ha podido fundamentar esta enmienda a la totalidad con texto alternativo. Después de escuchar al representante del Grupo Socialista quizá hubiera sido mejor, señores del Grupo Popular, deshacer el entuerto y decir: Retiramos la enmienda. Quizá serían ustedes un poco más sabios por aquello de que de sabios es rectificar, puesto que si el argumento central de su enmienda de texto alternativo es que quieren extender la supresión de las tasas hasta los dieciocho años, que no de la gratuidad, tengo que decir que eso está recogido en el texto del Gobierno, con lo que el argumento central de su texto alternativo desaparece. Por eso me refería a que quizá hubiera sido mejor retirar la enmienda, pero ustedes no la han retirado. Yo creo que estamos asistiendo, somos sujetos activos, a un debate que sólo formalmente, repito, sólo formalmente lo es. Anuncio, por tanto, que vamos a votar en contra del texto alternativo.

En cuanto al proyecto que debatimos hoy es el reflejo de un compromiso del Ministerio de Educación con las organizaciones estudiantiles. Le podríamos llamar precisamente por eso proyecto de punto final, porque puso realmente fin al conflicto estudiantil suscitado en el mes de febrero. Y no quiero entrar en consideraciones sobre el conflicto. Ya tuvimos ocasión los diferentes Grupos Parlamentarios en Comisión de valorarlo políticamente y exponer nuestros puntos de vista. Pero sí quisiera decir al señor Ministro (y como no está alguien quizá se lo explicará) que deseo que este proyecto sea no de punto final, sino de punto y seguido, en aras a la universalización de la escolarización gratuita hasta los dieciséis años. Espero que el Gobierno, el Ministro de Educación no se sitúe en la autocomplacencia solamente con esta ley.

Entrando ya en el contenido del proyecto, quiero señalar que no me parece oportuno utilizar este debate para examinar con detalle aspectos concretos del proyecto que creo que son mejorables. Ya tendremos ocasión de hacerlo, si lo deseamos, con la ayuda del Grupo Parlamentario Socialista. Pero sí quiero señalar que mantenemos profundas diferencias y que éstas son de índole política o, si lo prefieren SS. SS., enmiendas ideológicas, y que este carácter no es obstáculo —creemos— para que puedan ser aceptadas sin renunciar ni unos ni otros a sus principios ideológicos, sobre los cuales efectivamente tenemos discrepancias.

Nuestras diferencias se recogen en enmiendas que encuentran su justificación en la Constitución española y en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación. No son enmiendas, pues, que no tengan cobertura legal anterior a la presentación de este proyecto o a la aprobación de esta ley. ¿Qué pretendemos con estas enmiendas ideológicas o políticas? Pretendemos, señorías, que el principio de igualdad y libertad de los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación no esté sometido a plazos y tampoco esté condicionado por los estudios escogidos o el centro docente al que asistan los alumnos. Y es que de este proyecto se deriva lo siguiente: los estudios son gratuitos según el centro al que asistan los alumnos y según los estudios reglados que elijan. ¿No parece más lógico, señorías, fijar la gratuidad en función de la edad de los alum-

nos y de las condiciones socio-económicas y no de los estudios y centros? En definitiva, fijar la gratuidad en los términos recogidos en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, presentada y aprobada en esta Cámara por el Grupo Socialista con el apoyo de Minoría Catalana.

El Tribunal Constitucional, además, en su sentencia sobre la LODE sienta doctrina en los siguientes términos: Los poderes públicos deben promover las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas. Si este proyecto asegura la gratuidad solamente en los centros públicos, muchos alumnos sólo podrán acudir, por carecer de recursos económicos, a estos centros públicos, y si prefieren ir a los privados se verán privados —valga la redundancia— de su derecho de poder elegir centro docente. ¿Dónde queda, pues, señorías, la igualdad y la libertad de elección de centros? que no me la invento; está en la Constitución y está recogida en el artículo 4.º de la LODE.

El señor Ministro —el Ministerio de Educación y el Gobierno, porque ya es un proyecto de ley— ha iniciado el proceso de gratuidad de las enseñanzas secundarias. Podía no haberlo hecho, y esto sería coherente con las declaraciones del señor Ministro. Creo que no es coherente con el programa del Partido Socialista desde el año 1982, pero sí con las declaraciones del señor Ministro. Podría haber esperado a la aprobación de la ley de ordenación de los sistemas educativos, momento en el que se declararía la obligatoriedad y, por tanto, la gratuidad de las enseñanzas medias de catorce a dieciséis años. Con este proyecto el gobierno se adelanta a los acontecimientos legales —no a los acontecimientos sociales— y el hilo discursivo parece el siguiente: No hay obligatoriedad si no hay gratuidad. Parece que el Gobierno dice: Establezco la gratuidad sólo para los alumnos de centros públicos y, como todavía la educación de catorce a dieciséis años no es obligatoria, los alumnos que asistan a centros privados pueden seguir pagando sus cuotas mensuales —realmente cuantiosas y gravosas para los alumnos de bachillerato— y solamente suprimo las tasas académicas, que son insignificantes al lado de la cuota de enseñanza que pagan los alumnos. Pero ocurre que este razonamiento no puede detenerse ahí para ser legal.

En definitiva, el señor Ministro con el proyecto vincula —porque así lo hizo en Comisión— la gratuidad con la obligatoriedad y dice: La LODE así lo establece. Pero es que la LODE establece otros principios tan o más importantes que éste. ¿Qué pasa con la igualdad y la libertad? Son principios constitucionales y también recogidos en la Ley Orgánica. ¿Los hibernamos hasta tanto no se promulga la ley de ordenación de los sistemas educativos? El Gobierno, señor Ministro, se ha adelantado. Esta iniciativa es plausible. Mi Grupo Parlamentario lo reconoce así sin ningún rodeo. Pero, señores del Gobierno —que no están presentes—, complétenlo, homogeneicen el tratamiento y hagan lo posible para hacer efectivo el principio de igualdad y libertad. Señorías, créanme; el texto que hoy debatimos es de difícil comprensión por la opinión pública.

Por último quería hacer —y voy acabando, señor Presidente— una consideración que calificaría de técnica-jurídica. Creo que es un contrasentido que este proyecto, que habla de supresión de tasas, se dedique a regular las tasas académicas; quizá hubiera sido mejor en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con modificación de la Ley presupuestaria.

A pesar de esta exposición de mi Grupo Parlamentario de crítica a este proyecto de ley, sobre todo por el no respeto y el aplazamiento del ejercicio de los derechos de igualdad y libertad, no queremos disminuir —así lo decía al comienzo— la importancia de que hoy se apruebe en esta Cámara este proyecto de ley, en aras a la universalización de la gratuidad de la enseñanza de catorce a dieciséis años.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señora Cuenca.

Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el señor Moldes.

El señor **MOLDES FONTAN:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tomo la palabra en nombre del Grupo Parlamentario del CDS para fijar brevemente nuestra posición sobre el proyecto de ley que hoy nos ocupa; proyecto de ley que viene a cubrir el punto número uno de los 18 de que constaba el programa de medidas del Ministerio de Educación y Ciencia en enseñanzas medias, que decía: El Gobierno presentará una ley para suprimir las tasas académicas en los centros públicos para alumnos de BUP y formación profesional desde el próximo curso.

Como muy bien recuerdan SS. SS., ese programa de medidas fue consecuencia de las presiones ejercidas en la calle por las organizaciones estudiantiles, sin que, con ocasión del debate de presupuestos, las enmiendas del CDS y de otros Grupos, en el sentido de considerar insuficiente el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia para alcanzar los objetivos que en su momento el señor Ministro había expuesto ante esta Cámara, hubiesen sido tenidas en cuenta prácticamente para nada.

Ya tuvimos ocasión de debatir tal asunto en la Comisión de Educación, y allí dijimos que nos parecía bien que los estudiantes consiguiesen unos 50.000 millones de pesetas más para el sistema educativo, cosa que los Diputados de la oposición no habíamos conseguido en los debates presupuestarios.

En cuanto al presente proyecto de ley, tendríamos que decir, en principio, que resulta positivo, en tanto que supone caminar hacia el concepto de gratuidad de la enseñanza hasta los dieciséis años, cuando todavía no es obligatoria hasta esa misma edad, a pesar de que ello fue una promesa electoral básica del partido del Gobierno en 1982, reiterada luego en 1986, y ahora prometida en el plazo de la presente legislatura, es decir, que podríamos esperar hasta 1990.

Dicho esto, el CDS quiere puntualizar lo siguiente: primero, que en la exposición de motivos se hace referencia a la Constitución en su artículo 27.4: «La enseñanza básica es obligatoria y gratuita», y también a la LODE, en

cuanto que ha venido a garantizar la gratuidad de la enseñanza básica.

Este proyecto de ley habla del establecimiento de la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional, artes aplicadas y oficios artísticos en los centros públicos. Convendría al respecto recordarle al Gobierno que, hoy por hoy, ni en educación general básica ni en la enseñanza media, aunque ésta no tiene el amparo constitucional por no ser obligatoria, la gratuidad de que habla el proyecto se está cumpliendo en su totalidad. Millones de alumnos entre los seis y los catorce años, en la enseñanza obligatoria, tienen que aportar lo que genéricamente se conoce como material escolar, lo cual supone un gasto aproximado de unas 10.000 pesetas por alumno y curso; cantidad que se dobla o triplica en muchas familias españolas con dos o tres hijos en este nivel educativo.

Conviene también recordar que las becas para la adquisición de este material escolar en EGB se han trasladado a las llamadas escuelas incompletas, de localidades de menos de 10.000 habitantes; es decir, una cobertura mínima. Está claro, pues, que la tan aludida gratuidad de la enseñanza obligatoria no se ha materializado al cien por cien, y esperamos que en futuros presupuestos ello se convierta en realidad para dar cumplimiento al citado artículo constitucional y a la misma LODE.

Por otro lado, este proyecto de ley mantiene la existencia de tasas académicas para las escuelas de idiomas, escuelas de cerámica y restauración, conservatorios de música, escuelas de arte dramático, danza y canto. En tal sentido, mi Grupo ha presentado una enmienda de adición que exima también del pago de dichas tasas a los alumnos de los mencionados centros.

Creemos que no existen razones lógicas para mantener una postura discriminatoria respecto de estas escuelas frente a los centros de bachillerato, formación profesional, artes aplicadas y oficios artísticos.

Los centros públicos que imparten enseñanzas de música, arte dramático, danza o canto son muy escasos, y los estudiantes que quieren cursar tales materias o bien no pueden hacerlo o tienen que recurrir a centros privados, que normalmente sólo existen en las ciudades, con el consiguiente quebranto económico.

Este tipo de enseñanza, al contrario de lo que ocurre en muchos países de nuestro entorno, donde la música, la danza y el canto son bienes culturales desarrollados y enraizados fuertemente, constituye uno de los fallos más importantes de nuestra oferta educativa. Por ello, la supresión de tasas, a nuestro entender, debería abarcarlo, tanto más porque cuantitativamente ello tendría unas consecuencias económicas poco significativas si se compara, por ejemplo, con los estudios de bachillerato y de formación profesional.

Cuando —por referirnos a un caso significativo— la enseñanza de idiomas se convierte hoy en una necesidad, más que cultural, profesional, cuando los especialistas en tales lenguas extranjeras no cubren las necesidades de la educación general básica y la oferta es incompleta en bachillerato, tal como ha reconocido el propio Ministerio de Educación en varias ocasiones, pensamos que no tiene sentido mantener las tasas de las escuelas de idiomas, del mismo modo que no lo tiene en las demás escuelas mencionadas. Un sentido progresista de tal cuestión justificaría la supresión de tasas en estos centros. Por ello, en otra enmienda pedimos que se supriman los artículos 3.º y 4.º del proyecto de ley.

El CDS también considera una práctica legislativa poco eficaz el determinar en una ley las cantidades concretas de las tasas que se deben pagar. Ello supone una limitación temporal que obligaría a modificar la ley una vez que tales cantidades se encuentren desfasadas, lo cual se da con relativa frecuencia. Hay que tener en cuenta que una ley nace con vocación de permanencia y no para estar sujeta a cambios frecuentes en la medida en que las cantidades contenidas en el proyecto carezcan de sentido.

Otra de nuestras enmiendas va dirigida a que la cuantía de las tasas para los distintos conceptos vendrá determinada reglamentariamente.

Por otro lado, nosotros creemos que el texto alternativo al proyecto de ley no aporta nada singular, porque las ampliaciones a que hace referencia se pueden canalizar enmiendas parciales, tal como ha hecho mi Grupo.

Por último, me resta añadir que nosotros votaremos afirmativamente este proyecto de ley porque consideramos que toda iniciativa legislativa que tienda a abaratar el costo de la enseñanza debe tener una acogida positiva en esta Cámara, aunque consideramos asimismo que las iniciativas aludidas deberán, en el futuro inmediato, ser más ambiciosas para que en España la educación sea un auténtico bien social, un motor de cambio y de progreso, un servicio del Estado a los ciudadanos para que la igualdad de oportunidades se convierta en realidad tangible y no en un proyecto continuo, y que sólo el esfuerzo, el trabajo personal, sea el único motivo de diferenciación.

En el trámite de Comisión deseamos que el Grupo mayoritario sea sensible a nuestras enmiendas que, pensamos, enriquecen este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Moldes.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad y de texto alternativo, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al proyecto de ley por el que se establece la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos en los centros públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 49; en contra, 165; abstenciones, cinco.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda de totalidad y de texto alternativo, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al proyecto de ley por el que se establece la gratuidad de los estudios de bachillerato, formación

profesional y artes aplicadas y oficios artísticos en los centros públicos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

ENMIENDAS DEL SENADO A INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE TASAS CONSULARES

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al artículo 2.º, al artículo 7.º, letra d), al artículo 8.º, al artículo 9.º y a la disposición adicional nueva y única.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 213; en contra, seis; abstenciones, seis.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobadas por el Congreso de los Diputados las enmiendas del Senado al proyecto de ley de tasas consulares.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE FINANCIACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DE LA COMISION CONSTITUCIONAL

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Dictamen de la Comisión Constitucional sobre la proposición de ley orgánica de financiación de los partidos políticos.

El debate se producirá en una sola intervención, para todas sus enmiendas, por cada Grupo Parlamentario enmendante.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA:** Señor Presidente, Señorías, me refiero, en primer lugar, a las enmiendas números 3 y 4, al artículo 2.º, número 1.

En el artículo 2.º, número 1, se establece cuáles son los recursos de los partidos procedentes de la financiación pública. Las enmiendas números 3 y 4, de nuestro Grupo, proponen una nueva redacción que salve las competencias de instancias distintas de la estatal. La letra a) se refiere a las subvenciones por gastos electorales.

La Comunidad Autónoma del País Vasco reguló las subvenciones por gastos de este tipo, para las elecciones autonómicas, en la Ley de Elecciones al Parlamento Vasco. Por tanto, esta proposición de ley habría de contemplar tales subvenciones entre los recursos de los partidos procedentes de la financiación pública, cosa que no se hace en el texto actual y que corrige nuestra enmienda número 3, al artículo 2.º, número 1, letra a).

La letra b) de este mismo artículo trata acerca de las subvenciones a grupos parlamentarios. En esta materia, la proposición salva las competencias de las comunidades autónomas, pero no las de las corporaciones locales ni las de las asambleas legislativas de los territorios históricos. Las Juntas generales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya tienen sus correspondientes normas forales sobre la materia, cuestión que debería haberse contemplado en el artículo 2.º, 1.b), que en este momento nos ocupa, pues tales normas establecen subvenciones para los llamados grupos junteros. También, algunos ayuntamientos subvencionan, con cargo a sus presupuestos, a los grupos políticos de concejales, de acuerdo con las previsiones de sus reglamentos orgánicos.

El tercer y último tema competencial se relaciona, señorías, con las subvenciones ordinarias de funcionamiento. En el párrafo c) del artículo enmendado sólo se contemplan las estatales. Sin embargo, se debería reconocer en esta disposición la capacidad de las comunidades autónomas para, con cargo a los Presupuestos, poder otorgar subvenciones periódicas a los partidos que actúan en ellas; subvenciones, por tanto, compatibles con las establecidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autonomía presupuestaria de las comunidades autónomas para decidir sus propias prioridades parece evidente y apoya esta tesis, pues cabe dentro de la lógica pensar que una comunidad autónoma estime conveniente, por ejemplo, incentivar la actividad de los partidos políticos que actúan en ella, facilitándoles unos medios económicos que siempre quedan cortos.

Se trata, en suma, de respetar competencias y de clarificar el alcance de la incompatibilidad que establece el artículo 3, apartado 3, con estas posibles actuaciones de las comunidades autónomas, las juntas generales e incluso los ayuntamientos; actuaciones que existen ya y que están amparadas en normas de rango correspondiente. ¿Va a desnormativizarse, a deslegalizarse esta materia ya regulada en las instancias citadas? La pregunta, señorías, queda en el aire.

En cuanto a la enmienda número 5, al artículo 3.º, apartado 2, que es una enmienda de sustitución, cabe decir que el artículo 3.º establece las subvenciones a los partidos objeto de esta ley, así como el procedimiento de su distribución entre ellos.

Nuestra enmienda plantea la sustitución del apartado 3 por otro que contempla el hecho territorial a efectos de la citada distribución. Hay que recordar aquí que tanto la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en lo referente a espacios gratuitos en los medios de emisión, como el Reglamento de esta Cámara con respecto a la constitución y medios de funcionamiento de los grupos parlamentarios, valoran el hecho territorial. Ello significa que tal hecho es tenido en cuenta en dos modalidades de financiación pública de los partidos para sus actividades ordinarias o permanentes, como son las de sus grupos parlamentarios. Medir, señorías, la importancia de un partido sólo por los resultados obtenidos en las elecciones al Congreso de los Diputados puede ser inexacto e in-

justo por cuanto no refleje su implantación en una región y, en consecuencia, tampoco el esfuerzo que tiene que hacer para mantener esa presencia zonal. Por ello, planteamos que se tengan también en cuenta los resultados obtenidos en las elecciones al Senado y a las Asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

El que un partido con implantación en algunas comunidades autónomas salga comparativamente perjudicado en el reparto, cuando es innegable que está contribuyendo al funcionamiento institucional del sistema democrático, choca con la propia concepción del Estado de las Autonomías que se deriva de la Constitución.

La ley, tal y como está, financia en términos preferenciales a los partidos de ámbito estatal, de los cuales no puede predicarse, por definición, que representen mejor o con más derecho que los otros a los intereses de los ciudadanos de las comunidades autónomas afectadas.

Rápidamente se aprecia así, señorías, la conexión existente entre esta enmienda y las que propugnan el respeto a las competencias de las comunidades autónomas, territorios históricos y corporaciones locales.

Es evidente que estas instancias podrían corregir la distorsión territorial que el sistema propuesto por la ley origina en el reparto de las subvenciones estatales, paliando así, al menos en parte, la injusticia relativa producida por el sistema de reparto que se establece en este artículo 3.º.

La enmienda número 6, al artículo 3.º, apartado 3, es una enmienda de adición. Este artículo, en su apartado 3, declara la incompatibilidad de las subvenciones anuales estatales que la ley establece con cualquier otra ayuda económica incluida en los Presupuestos Generales del Estado, salvo las correspondientes a los gastos electorales previstos en la Ley 5/1985 y las facilitadas a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y, en su caso, de las Asambleas autonómicas.

Nuestra enmienda sostiene que también se excluyan de tal incompatibilidad las subvenciones que las Asambleas legislativas de las comunidades autónomas pudieran establecer para el funcionamiento ordinario de los partidos.

En consonancia con las enmiendas anteriormente expuestas, tal compatibilidad se extendería, asimismo, a las subvenciones por gastos electorales fijadas por las comunidades autónomas y a las acordadas para los grupos junteros por las Juntas generales de los territorios históricos. Se trata, en definitiva, de una enmienda congruente con las enmiendas 3 y 4, antes defendidas.

En cuanto a la enmienda número 7, al artículo 8.º, se trata de una enmienda de adición, y cabe señalar que es paralela a la que acabo de defender. Pretende que las subvenciones a los partidos que pudieran fijar las comunidades autónomas formasen parte de la base de cálculo de ese 25 por ciento que el artículo 8.º define como límite para los ingresos procedentes de la financiación pública, que pueden comprometerse para el pago de anualidades de amortización de operaciones de crédito por parte de los partidos. Es, pues, señorías, una enmienda derivada de las planteadas al artículo 2.º y que, como tal, es de prever que correrá la misma suerte que aquéllas.

La enmienda número 8, al artículo 11, apartados 1 y 2, es una enmienda de sustitución. Este artículo 11 faculta al Tribunal de Cuentas para requerir a los partidos a que le faciliten una serie de datos que van mucho más allá que los relacionados con las subvenciones públicas anuales recibidas. A través del juego de los artículos 2.º, 4.º y 11 de esta proposición de ley, cabría, en una interpretación extensiva de sus términos, que el Tribunal de Cuentas pudiese, incluso, solicitar datos que afectasen al carácter no público de la afiliación de los partidos políticos. Pero, por supuesto, el Tribunal puede demandar información relativa a los ingresos procedentes de fuentes privadas, a los gastos de todo tipo y a las operaciones de capital efectuadas; es decir, información contable detallada de todo el movimiento económico-financiero de los partidos. Esto, a nosotros, señorías, nos parece simplemente excesivo. Aceptamos que el Tribunal de Cuentas fiscalice la utilización para los fines previstos en la ley de las subvenciones públicas estatales que reciben los partidos, pero estimamos que la extensión de tal fiscalización a toda la actividad económica de los partidos es improcedente y puede no ser conforme con la propia normativa que regula al mencionado Tribunal.

Este criterio que mantiene nuestra enmienda fue expuesto y sostenido por nuestro Grupo desde los inicios de la andadura de la Comisión especial de investigación de la financiación de los partidos políticos, en cuyo dictamen sobre la materia se decía, con respecto al control externo de las contabilidades de los partidos, que —y cito textualmente— «corresponderá al Tribunal de Cuentas en lo referente a las subvenciones públicas». Por tanto, no es nada nuevo lo que plantea nuestra enmienda, que intenta simplemente situar la cuestión en sus justos términos.

La última de nuestras enmiendas, la número 9, es una enmienda de adición que plantea dos cuestiones especialmente defendidas por nuestro Grupo. La primera trata de facilitar una mayor igualdad de oportunidades a todos los partidos en el acceso a una financiación, entendida en términos estrictos de créditos y préstamos, que pueda calificarse de razonable; es decir, una financiación a largo plazo y coste reducido, y para ello propone que tal financiación sea pública y estatal. La segunda cuestión es similar a la expuesta: se trataría de facilitar una financiación, en términos parecidos a los mentados, que permitiese a los partidos hacer frente a las deudas acumuladas hasta la entrada en vigor de la presente Ley.

No hace falta insistir demasiado en el esfuerzo que ha supuesto para los partidos estos últimos diez años de restauración democrática. La semana pasada, yo recordaba en la Comisión que en ellos se habían producido 13 consultas populares, y un ilustre compañero de ella apuntaba, al hilo de mi intervención, que eran 21 y no 13. No es cuestión de empezar a discutir cuáles se tienen en cuenta o cuáles no a estos efectos. Contando las de todas las comunidades autónomas, probablemente la cifra se acerque más, efectivamente, a 21 que a 13. El hecho trascendente es que los partidos han sido y son una de las piezas claves del sistema democrático, y que todo lo que sea dar facilidades razonables, transparentes y conocidas para regular su situación financiera, sería, desde el punto de vis-

ta de nuestro Grupo, altamente positivo. No se hace así en esta proposición de ley, desaprovechándose una oportunidad de oro para abrir ciertas posibilidades de financiación que, en todo caso, podrían haber sido reguladas en su desarrollo con las garantías precisas al caso.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Echeberría.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA:** Señor Presidente, señorías, estamos ante el último trámite parlamentario, en el Congreso de los Diputados, de la ley de financiación de los partidos políticos, y da la sensación de que la tramitación de esta ley, que se inició por el procedimiento de proposición de ley, está pasando un tanto desapercibida. Es lógico, es una ley que viene tarde, incluso después de los Presupuestos Generales del Estado; es decir, es una ley que ya se está aplicando a través de los Presupuestos Generales del Estado y que regula nada menos que el funcionamiento de los partidos a los que pertenecemos todas las señorías de esta Cámara; regula el funcionamiento del sistema democrático español y su financiación. Por tanto, es una ley muy importante, una ley orgánica que podríamos calificar como ley del consenso.

Aquí no ha habido discusiones entre los grandes partidos. Todo el mundo se ha puesto de acuerdo a la hora de atribuirse el sueldo o el dinero que deben percibir los partidos políticos. Aquí la discusión se ha centrado en cómo se elaboraba ese montante de dinero, cómo se calculaba, cuáles eran los índices de cálculo y qué sistemas se aplicaban, pero, en definitiva, ha sido una ley consensuada por los grandes partidos, que no ha tenido en cuenta una serie de problemas que pueden llevar a que aprobemos hoy, desde este hemiciclo, si no lo remedia el Senado en el trámite posterior, incluso alguna cuestión inconstitucional.

Las enmiendas de mi Grupo Parlamentario, que fueron rechazadas una a una en Comisión, plantean problemas de este orden. Yo voy a ceñirme a los que considero los tres fundamentales, no a los adjetivos, que doy por defendidos en los propios términos de las enmiendas. Nosotros creemos que hay tres puntos claves en la proposición de ley que deberían corregirse, no en el sentido literal de nuestras enmiendas, pero sí en el sentido de recoger el espíritu de lo que decimos. ¿Para qué? Para evitar problemas de interpretación de anticonstitucionalidad e incluso de susceptibilidad en cuento a lo que los partidos políticos van a percibir.

Vamos a ver —y voy a tratar de resumirlo— lo que pretenden nuestras enmiendas. En primer lugar, y por primera vez desde el funcionamiento de la democracia, en el ahora ya proyecto de ley orgánica se dice que la financiación se va a hacer por el sistema que ya venía rigiendo de votos y escaños. Muy bien; de acuerdo, no hay nada que objetar. Pero fíjense SS. SS. en que por el sistema establecido por el proyecto de ley, y que ustedes han consensuado mayoritariamente, sólo contribuyen a la financiación de sus partidos los votos o los escaños del Congreso de los Diputados, y SS. SS., que han consensuado esto con toda tranquilidad, van a remitir al Senado este proyecto de ley en el que a los Senadores y los votos obtenidos por ellos se les excluye de la financiación de sus partidos políticos. Yo no sé cuál va a ser la capacidad de comprensión política de los parlamentarios Senadores.

Me da la sensación de que el no dejar que computen los votos y escaños del Senado para contribuir a la financiación de sus propios partidos políticos es un olvido lamentable, no sólo por el papel que juegan los Senadores en la vida política española, sino porque el sistema político español es bicameral. Ignorar ahora al Senado en una cuestión tan fundamental como es la financiación de los grupos políticos que conforman la voluntad del pueblo a través de sus representantes y marginarles de su contribución es, nada más y nada menos, que marginarlos de un aspecto importante de la vida política. Una enmienda nuestra pretende devolver al Senado lo que es del Senado y, por tanto, que los Senadores y sus votos cuenten a la hora de la financiación de los partidos políticos.

No digo nada nuevo. Parece que aquí estemos innovando el sistema de financiación de partidos políticos y no es cierto. Estábamos siguiendo un sistema —también consensuado, incluso votado mayoritariamente o, por lo menos unánimemente— que contemplaba que los Senadores y sus votos también sumaban a la hora de aportar a sus respectivos partidos políticos un tipo determinado de financiación. La ley anterior, la de 1978 así lo establecía y se reconocía ese principio bicameral de nuestro sistema político.

En otro orden de cosas otra de las enmiendas que plantea una cuestión importante es la que se refiere, fundamentalmente, a la capacidad de los partidos políticos para gestionar sus propios fondos en la forma que deseen; es decir, sin que se les reglamente excesivamente su libertad de actuación y su libertad de contratación. En tal sentido solicitamos la supresión del artículo 8.º, en el que se pretende regular lo que deben hacer los partidos políticos con los ingresos procedentes de la financiación pública. Se les limita su capacidad de actuación incluso poniéndoles un porcentaje sobre el que no pueden actuar. Pueden invertir, por ejemplo, en lo que les dé la gana pero sólo en una cantidad que el texto les limita. Nosotros pretendemos su supresión y que con el dinero que reciban hagan lo que tienen que hacer. Los partidos políticos son suficientemente maduros en nuestro sistema constitucional como para limitarles o ponerles listones en cuanto a su capacidad de obrar o de financiar lo que ellos crean conveniente; ya vendrá luego la fiscalización por el Tribunal de Cuentas de lo que han hecho los partidos con ese dinero. Por tanto, pretendemos eliminar toda traba que se ponga a la capacidad de actuación de los partidos políticos en ese sentido y por ello solicitamos la supresión del artículo 8.º

Tenemos también una enmienda al artículo 4.º de la proposición con la que pretendemos modificar el tanto por ciento establecido en la misma en cuanto a las apor-

taciones anónimas. Dice el texto que en cuanto a aportaciones privadas los partidos políticos no podrán sobrepasar el 5 por ciento de la cantidad asignada a todos los partidos en los Presupuestos Generales del Estado. Nosotros pretendemos también modificarlo. ¿Cuál es el motivo por el cual se ha llegado a un consenso tan amplio sobre que los partidos político no puedan recibir por la vía privada más que un 5 por ciento del total que se les asigna en los Presupuestos Generales del Estado? ¿Por qué no se dice que lo que corresponda a tal partido solo tendrá un tanto por ciento de financiación privada, pero no a toda la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado o a todo lo que reciban los partidos? Nos parece un tanto desorbitado y, además, puede producir discriminaciones entre los partidos.

Por último, señor Presidente y para terminar, dos enmiendas que consideramos fundamentales. Una que nos parece totalmente asumible por el gran consenso de la supermayoría que se va a formar en torno a esta ley, es la del control concreto de cómo se gastan los partidos políticos los dineros. El artículo 9.º regula que están sometidos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, y que deberán llevar una serie de libros, balances y tal; pero el texto curiosamente, fíjense, señorías, que ustedes han introducido en esta proposición de ley, hoy Ley Orgánica es exactamente el texto que ustedes suprimieron de la Ley de Asociaciones Políticas del año 1976. Es decir, los requisitos que tienen que llevar los partidos políticos para su contabilidad, a lo cual no nos negamos, es decir, que lleven la contabilidad como mejor les plazca y que sea transparente, que sea clara y todo lo que ustedes quieran, con todo el control que se les exija, pero decirles que tienen que llevar el inventario de todos los bienes, la cuenta de ingresos, ya sé que son requisitos de contabilidad general, pero no los detallen ustedes porque, además, la contabilidad hoy día está evolucionando de tal forma que incluso se va a quedar desfasada con lo que ustedes dicen aquí. Pero a nosotros lo que más nos ha extrañado ha sido que ustedes, que con una enmienda suya consiguieron suprimir precisamente este párrafo de la Ley de 1978, ahora vuelvan, no a la Ley de 1978, sino a la de 1976, que fue modificada por ustedes. Esto nos produce una cierta extrañeza y, por tanto, nosotros querríamos volver a la Ley de 1978, que ustedes, además con una brillante aportación del señor Sotillo, que defendió la enmienda, consiguieron modificar la de 1976, que era preconstitucional. **(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)**

Por último, señor Presidente, la cuestión más grave quizá de la Ley. Los partidos políticos someterán el control de su financiación al Tribunal de Cuentas. Nada que objetar en absoluto; pero el texto del proyecto dice que el Tribunal de Cuentas controlará tanto las subvenciones públicas, de dineros públicos, como las aportaciones privadas de los partidos políticos y ahí, señores de la mayoría, o señores del consenso, estamos rozando la constitucionalidad, porque la Constitución dice en su artículo 136 que el Tribunal de Cuentas deberá fiscalizar los fondos públicos, las aportaciones públicas, pero nunca las privadas; no es función del Tribunal de Cuentas. Si quieren SS. SS. nos sometemos voluntariamente a un consenso para hacerlo así, pero no lo digamos en un texto legal porque puede ser inconstitucional, va contra el artículo 136 de la Constitución; es más, va contra la Ley que regula el Tribunal de Cuentas. Señorías, la Ley del Tribunal de Cuentas lo dice muy claro: El Tribunal de Cuentas es competente para lo siguiente: para todo lo concerniente a controlar y fiscalizar el sector público y define la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas qué es el sector público, y dice: La Administración del Estado, las Comunidades Autónomas; pero nunca en todo el artículo 4.º cita a los partidos políticos. Entonces una de dos: o estamos haciendo una ley que va en contra de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y del artículo 136 de la Constitución, o modificamos la Ley que estamos haciendo para adecuarla a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y al artículo 136 de la Constitución.

No pretendemos escaparnos del control, no es eso. Nos someteremos gustosos, si SS. SS. lo quieren, pero no lo pongamos en una ley, porque contradice lo que hoy precisamente está regulado en nuestro sistema Constitucional en cuanto a la fiscalización.

Es más, señorías, nosotros pretendemos volver a una redacción muy sencilla que es la que ustedes han traído en un proyecto de ley que se está debatiendo ahora en la Cámara: el de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. ¿Qué hemos hecho? El texto que el Gobierno ha redactado en la ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, lo hemos recogido como enmienda y lo hemos introducido en este proyecto de ley. Ustedes ahora tampoco quieren aceptarlo cuando es una redacción de su Gobierno, de ustedes, de la mayoría. No hemos hecho otra cosa; nuestra enmienda al artículo 11 es exactamente el texto de la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas para que no se produzca contradicción en ninguna de las leyes orgánica que hoy están regulando el tema que nos ocupa. Esa ha sido la finalidad de nuestras enmiendas.

Insistiremos, señorías, en el Senado para ver si los problemas que planteamos en nuestras enmiendas se recogen en ulteriores trámites y si no, veremos qué tenemos que hacer para explicar ante la opinión pública que hemos aprobado una ley que contiene preceptos inconstitucionales.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Trías.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO COLLADO:** Señor Presidente, señorías, con su consentimiento voy a oponerme a las enmiendas 3, 4, 5 y 6, del Partido Nacionalista Vasco, y a las de Minoría Catalana, 10 y 11. Mi compañero, el Diputado señor Navarro, contestará al resto de las enmiendas.

Coincido con los portavoces de Minoría Catalana y del Partido Nacionalista Vasco en que estamos ante una ley de suma trascendencia; una ley que, afortunadamente,

tiene el apoyo de la inmensa mayoría de los grupos y de los Diputados de esta Cámara, que intenta hacer justicia con instituciones tan fundamentales para la democracia española como son los partidos políticos que han sido realmente los paganos de las deficiencias organizativas y representativas de la etapa previa a la transición española; y una ley que intenta dar transparencia a la situación financiera de los partidos políticos porque el ciudadano le interesa y que, por otra parte, intenta evitar servidumbre espúreas de otros países, de otros gobiernos, de otros colectivos de presión que pudieron constituirse incluso en secuestros relativos de la opinión de esos partidos políticos, piezas fundamentales en el entramado democrático institucional de cualquier país europeo, de cualquier país democrático.

Ciñéndome a las enmiendas, creo que podríamos concretar que la enmienda número 3, presentada por el señor Echeberría, en nombre del Partido Nacionalista Vasco, tiene prácticamente respuesta en la totalidad de sus términos y así lo comentamos en la Comisión. Cuando habla de que se contempla la financiación que han de recibir las comunidades autónomas por sus gastos electorales, comentábamos ya en Comisión que el apartado a) del número 1 del artículo 2.º dice exactamente: Las subvenciones públicas por gastos electorales en los términos previstos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. Debe darse por satisfecho el señor Echeberría, puesto que, además del texto de la Ley, está la comprobación exacta y pertinente en cada proceso electoral de que las Comunidades Autónomas reciben y pueden contabilizar como recursos propios esos gastos electorales que él quería introducir en su enmienda.

Hablaba también de la posibilidad de contemplar las percepciones que en función de las elecciones al Parlamento Europeo, o de posible subvenciones de dicho Parlamento Europeo puedan llegar a los partidos políticos. Sabe también que en el artículo 5.º está contemplada expresamente esa posibilidad y que, por tanto, está también sustanciada.

Cuando habla de la normativa que en los territorios históricos, por su experiencia, contempla ya ciertas subvenciones a los grupos políticos, nosotros decimos que independientemente del sistema de elección de las corporaciones, de las entidades provinciales y locales, deben ajustarse a lo que contempla esta ley y, por tanto, cualquier subvención deberá ser tramitada de acuerdo con ella, lo mismo que se va a efectuar en el proceso de subvenciones contempladas lógicamente en las leyes pertinentes en diputaciones y ayuntamientos. Por tanto, que existan prácticas de subvención a partidos políticos de uno u otro rango no implica que, a la hora de ordenar y clarificar cuáles son los recursos propios de los partidos políticos, nosotros dejemos claro que son los que contempla esta ley y que en ella no se incluyen, concretamente, posibles subvenciones directas a los partidos en función de las elecciones o de los gastos de funcionamiento en los territorios históricos.

Estimo que las principales enmiendas a las que me he de oponer se centran, fundamentalmente, tanto por el Partido Nacionalista Vasco como por Minoría Catalana, en la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan sus propios cauces de financiación para el funcionamiento de los partidos políticos, financiación que decidirían en sus asambleas e incluso, según la enmienda de Minoría Catalana, cualquier entidad pública podría también efectuar estas subvenciones, de acuerdo con la Ley, por supuesto.

Nosotros consideramos que el tratamiento que ha de darse a los partidos políticos es de carácter orgánico, es un tratamiento de importancia vital, puesto que el tema de la financiación de los partidos políticos es estructural en la propia vida y en el propio desarrollo de su funcionamiento y consideramos que esta Cámara es la que debe efectuar esas subvenciones, que no deben existir otras al margen de la reglamentación legal que esta Cámara produzca y que precisamente, si eso lo decimos para las Comunidades Autónomas, consideramos que la enmienda de Minoría Catalana, que pretende que cualquier entidad pública pueda subvencionar a los partidos políticos para gastos de funcionamiento, está muy alejada de la ponderación que este grupo normalmente manifiesta en esta Cámara.

El espectáculo de ayuntamientos, de diputaciones, de otras entidades públicas aprobando gastos de funcionamiento para los partidos políticos, aunque lo hagan dentro de la normativa y aunque se requiere mayoría absoluta, nos parece un espectáculo que podría llevar muy lejos, creemos que podría estar en contra de lo que la opinión pública considera mesurado y lógico y nos vamos a oponer a ella rotundamente.

La otra enmienda sustancial que presentan tanto el Partido Nacionalista Vasco como Minoría Catalana, se refiere a la contemplación en el reparto de los votos y escaños del Senado, y en la enmienda del PNV se añaden los resultados de las Comunidades Autónomas.

Consideramos que lo que estamos intentando en este trámite de la ley es que un dinero estable, que está decidido ya, sea distribuido de la manera más proporcional y ponderada entre las Fuerzas políticas. Señor Trías de Bes, estimo que no es difícil llegar a la conclusión de que si introducimos su enmienda, en la que habla de contemplar los votos y escaños del Senado, pero en la que incluso dice que sólo se contemplen los votos de aquellos Senadores que han sido elegidos —usted debe llegar a la conclusión exacta—, su modelo sería enormemente desproporcionado respecto a lo que contempla este proyecto de ley.

Nosotros estamos intentado recoger la cala más objetiva, la más importante que se puede hacer para medir la representación de los partidos políticos y llegamos a la conclusión de que la cala más importante es la del Congreso de los Diputados. Los Senadores con su escaño y con los votos recibidos por cada Senador, ya aportan a la financiación electoral de sus campañas y de los partidos políticos y está contemplado en la Ley; de lo que se trata ahora es de saber cuál es el elemento más objetivo y ponderado para decidir la representación real y profunda de cada partido político, y llegamos a la conclusión de que son las elecciones al Congreso de los Diputados.

No hay ningún problema ni va a haberlo en el Senado. Estamos seguros de que los Senadores van a coincidir en este análisis, porque no es un análisis personalista, sino de sociología política objetiva, y yo estimo que la ponderación en el trato que ha de darse a los partidos políticos debe ser la de su representación real, de la representación a través de los mecanismos más proporcionales, porque no olvidemos que el Senado es un sistema mayoritario y que su enmienda evitaría que muchos partidos políticos pudieran recibir unas cantidades de dinero acompasables con su auténtica representación.

Para terminar decir que siento sinceramente que una proposición de ley que viene apoyada por la práctica totalidad de los grupos políticos, por la enorme mayoría de Diputados de esta Cámara, no sea apoyada por dos minorías cuyo talante pragmático han acreditado tantas veces, y digo pragmático en el sentido profundamente positivo del término.

Señorías, las razones no son de inconstitucionalidad en los artículos a los que me he referido. Creo, señorías, que las razones son de interés económico y que serían perfectamente solventables y superables por las actitudes que ustedes han demostrado en tantos momentos en esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Izquierdo.

Para ultimar el turno en contra tiene la palabra el señor Navarro.

El señor **NAVARRO GOMEZ:** Señor Presidente, señorías, con brevedad ya para terminar nuestra exposición del turno en contra de las enmiendas presentadas después del capítulo II y, sobre todo, a dos temas fundamentales de los que quiero dejar constancia desde el principio de mi intervención.

El objetivo de la presente proposición de ley orgánica no pretende otra cosa que crear un marco básico que discipline, con arreglo a principios de suficiencia y transparencia, la actividad económica de los partidos. No confundamos con dobles intenciones esta proposición, sobre todo en cuanto a las restricciones de su actividad, porque no es cierto.

La proposición sólo prevé centrar los criterios con que los partidos tienen que desarrollar su gestión económica. En ningún apartado, en ningún capítulo se está citando cómo deben aplicarse los recursos. Todos los recursos, tanto los públicos como los privados no son condicionados. Refiero esto en relación a la intervención que ha hecho el señor Trías de Bes en cuanto a su enmienda número 12 sobre las aportaciones privadas.

Quiero aclarar —supongo que ha tenido una confusión— que cuando hablaba de los porcentajes de las aportaciones privadas entiendo que quería referirse a las aportaciones anónimas, solamente a ellas, que son las que tienen establecido un marco de referencia razonable y de igual acceso a todos los partidos, de igual acceso porque son recursos privados.

En este artículo 4.º de la financiación privada no se establece en ningún momento cuál será el límite para conseguir las aportaciones privadas de los partidos; sí se establece el límite por persona y sí se establece el límite anónimo. Por tanto, en ningún caso existe esta limitación, ni la obligación de aplicación.

La enmienda número 13, pretendía superar o levantar la limitación de pignoración del 25 por ciento de subvenciones anuales. Quiero decir que esto corresponde a dos criterios: a un reto económico, al que tendrán que responder los partidos y también como medida de disciplina para organizar su propia gestión. Este es también el reto de la estabilidad del sistema democrático al que los partidos tienen que contribuir con su propia gestión económica. Eso exigirá una gestión mucho más rigurosa y mucho más de futuro que la de esta etapa que hemos vivido de consolidación democrática.

En cuanto a las obligaciones contables que establece el artículo 9.º, evidentemente el punto de discusión es en el apartado dos donde se detallan los criterios contables con que tienen que desarrollar su contabilidad los partidos. Si estamos de acuerdo con el apartado uno, donde se establece que los partidos políticos deberán llevar registros detallados que permitan conocer la situación financiera, evidentemente estamos de acuerdo en que habrá que buscar la manera y la manera es ésta, que es un criterio normal y general de aplicación para cualquier empresa, entidad u organismo, y los partidos tienen la importancia suficiente para que los criterios sean éstos. Otra cosa es que se venga o no a resaltar por qué no estaban estos criterios en las leyes anteriores.

Si estamos regulando la actividad y la gestión económica de los partidos, me parece que éste es el marco necesario para que se vuelva a plantear la homogeneidad con que los partidos tienen que establecer sus recursos.

El último tema y más conflictivo es la función del Tribunal de Cuentas. Ya dije en Comisión que más que cuestionar las funciones constitucionales que la Ley prevé, incluso la personalidad jurídica de los partidos, existe la voluntad, incluso el deber público, de fortalecer la imagen de los partidos a través de la transparencia y el control delante de los ciudadanos.

¿Motivos de inconstitucionalidad? Nosotros creemos que no y, además, si estamos referenciando que en la Ley electoral genereal, donde se establece el otro marco de actividad económica de los partidos, se tiene previsto que los partidos podrán recoger financiación privada, aportaciones privadas y que después el Tribunal de Cuentas también revisa en su posterior gestión este paquete de actividad económica electoral, si al hablar de esto nos estamos refiriendo a una de las actividades básicas de los partidos, que son las elecciones y, en este caso, el Tribunal de Cuentas está ejerciendo su función de control, en el caso de funcionamiento ordinario, con el mismo criterio con que se van a mover los partidos con recursos públicos y privados, el Tribunal de Cuentas va a actuar con la misma lógica. Por tanto, no creemos que nos estemos moviendo en unos marcos de inconstitucionalidad, si no más bien al contrario, con un objetivo muy claro de transpa-

rencia y control también en la actividad ordinaria de los partidos.

Ya únicamente hacer una referencia final al tipo de solución que se ha aplicado en cuanto a la resolución de deudas y el nuevo estadio económico que se establece desde los Presupuestos Generales del Estado a partir de 1987.

Evidentemente la liquidación de deudas acumuladas tiene dos dificultades reales técnicas y políticas: naturaleza de las deudas y evolución de los partidos de este proceso democrático, con lo que entraríamos en una difícil y compleja búsqueda de soluciones para este tema. La opción de solventar la situación económica de los partidos a través de subvención anual, no es otra que una fórmula periodificada de resolución de deudas; allá cada partido con su responsabilidad de gestión para que esto pueda ser una realidad.

Termino ya, señor Presidente, diciendo que, por tanto, a partir de ahora los partidos tienen un doble marco de control: los compromisos de gestión que exige la Ley electoral, donde el Tribunal de Cuentas también tiene su función, y esta Ley de financiación, donde también, con el mismo criterio, el Tribunal de Cuentas va a desarrollar su función.

La voluntad de garantizar el control y transparencia ha sido el elemento común de todo el consenso que se ha generado en esta Cámara sobre este tema, y yo quiero resaltar que el esfuerzo ha sido mucho más importante para la mayoría que para las minorías, dado que el criterio de distribución y representación ha obligado a que esta Ley de financiación sea una ley importante, sea una ley del máximo consenso posible.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Muchas gracias, señor Navarro.

Turno de rectificación. Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA:** Señor Presidente, señorías, me refiero, en primer lugar, a la intervención del señor Izquierdo.

El señor Izquierdo ha comenzando reconociendo la importancia del papel de los partidos políticos en el sistema democrático y en la transición; cuestión en la que estamos totalmente de acuerdo y que justifica, desde nuestro punto de vista, una serie de propuestas que recogían nuestras enmiendas y que iban más allá de lo que establece esta proposición de ley.

En cuanto a nuestras enmiendas números 3 y 4, el señor Izquierdo ha hablado, en primer lugar, de lo referente a los gastos electorales. Estamos de acuerdo con el término «públicas» introducido en la Comisión y que sustituía al de «estatales», que era más amplio. Efectivamente, en una interpretación extensiva de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General puede admitirse que las subvenciones por gastos electorales puedan regularse en las comunidades autonómas de acuerdo con esta Ley; el problema es que si esto es así, podría salvarse la cuestión simplemente haciendo referencia expresa en este momento a ese hecho que existe. He hecho mención a que el Parlamento Vasco tiene ya una Ley de elecciones que regula esta materia, que es la que se ha utilizado para este tipo de gastos y es una Ley que está ahí; lo único que nosotros decimos es que aquí debería salvarse específicamente el problema interpretativo que pudiera originarse al no hacerse una referencia expresa en este momento.

En cuanto al Parlamento Europeo, dimos ya nuestra conformidad en Comisión a lo establecido en el artículo 5.º

Respecto al tema de las juntas generales, el señor Izquierdo no ha contestado con claridad. ¿Qué quiere decir que deben ajustarse a esta Ley? ¿Que queda deslegalizada la materia? ¿Que las normas forales que existen ya en los tres territorios históricos y que se están aplicando, van a quedar de alguna manera fuera de la ley, sin vigor? El se ha referido, quizá un poco despectivamente, a las prácticas; lo ha denominado como prácticas más o menos legales. No son prácticas, son normas del rango correspondiente que exigía el caso, son normas forales que se están aplicando.

En cuanto a las comunidades autónomas, dice que debe ser esta Cámara la que fije las subvenciones por tratarse de un hecho importante de la financiación de los Partidos, etcétera. Estamos de acuerdo, no tenemos nada en contra de eso. Nosotros lo que decimos es por qué, además, las comunidades autónomas no pueden decidir democráticamente, en el seno de sus respectivas asambleas legislativas —por tanto, con la mayoría necesaria— el que se establezcan unas subvenciones simplemente porque utilizan el principio de la autonomía presupuestaria y priorizan ciertos objetivos, lo cual no tiene nada de antidemocrático, ni va en contra de esta Cámara, ni nada por el estilo; únicamente se trata de utilizar una competencia que tienen para establecer sus propias prioridades presupuestarias y, como digo, para apoyar lo que creen que en ese territorio se debe apoyar.

En cuanto a la enmienda número 5, que se refiere al reparto de las subvenciones, él habla de que medir ese reparto en función de los resultados obtenidos en el Congreso, significa aplicar un elemento objetivo y ponderado. Esto es perfectamente discutible. Nosotros lo único que decimos es que ese elemento objetivo y ponderado no corrige la distorsión territorial que se crea al medir la fuerza de los Partidos únicamente a través de este procedimiento del Congreso de los Diputados, y que tampoco se tiene en cuenta el hecho autonómico en estos criterios, porque nos olvidamos constantemente de que estamos en un Estado de las autonomías y que si éstas son algo, hay que tenerlas en cuenta a la hora de la verdad en este tipo de cuestiones.

Por último, el señor Izquierdo se ha referido a las minorías pragmáticas, una de las cuales es la nuestra. Nosotros creemos que nuestra posición en esta ley es precisamente de minoría pragmática, no lo contrario. Creemos que tenemos competencias que debemos defender y que, de alguna manera, es indudable que sí estamos defendiendo el hecho territorial, en cuanto éste de alguna forma recoge un principio nacionalista en nuestro caso, y no tene-

mos ningún rubor en decir que esto es así, porque nos parece que es justo y que estamos defendiendo, repito, lo que tenemos que defender. Por tanto, es precisamente el pragmatismo el que nos ha movido a presentar este tipo de enmiendas que, como digo, tienden a respetar las competencias y el carácter territorial del Estado.

Referente a los comentarios del señor Navarro, no tenemos nada que objetar a su afirmación de que esta ley crea un marco general y que no tiene dobles intenciones. Nosotros no creemos que las tenga, simplemente pensamos que no llega hasta donde debería llegar. Dice que no se condicionan los recursos económicos ni su utilización. Lo que pedimos con respecto a esto es que se clarifiquen inequívocamente los conceptos y que se diga lo que se tiene que decir sin ningún temor y que se llegue hasta donde se tiene que llegar. Pensamos que en esta materia de los temas económicos no se hace así. Pensamos, como hemos apuntado en nuestra intervención aquí y como dijimos ya en la Comisión, que en el juego de los artículos 2.º, 4.º, 9.º y 11 no está muy claro que el Tribunal de Cuentas no pueda al final pedir la lista de aportaciones privadas, y que dentro de las aportaciones anónimas entre de alguna manera el concepto de aportaciones hechas por afiliados. En consecuencia, puede pedir también la lista, por ejemplo, de afiliación. No es la intención, pero pudiera ocurrir, porque una cosa es la ley y otra quienes la interpretan y la aplican.

En cuanto a las obligaciones contables del artículo 9.º, estamos de acuerdo en llevar la contabilidad con todo el detalle que sea preciso. Con lo que no estamos de acuerdo es con que haya que facilitarlas al Tribunal de Cuentas con normalidad; quizá sí en casos excepcionales, pero no con normalidad. Por tanto, no nos oponemos al detalle contable; nos oponemos a que se dé a conocer públicamente con normalidad.

Respecto a las funciones del Tribunal de Cuentas —y termino rápidamente— la argumentación de fondo se basa en lo siguiente: no es que esto entre en el Tribunal de Cuentas, es que nosotros vamos más allá por nuestra voluntad de consenso en ese sentido. Nosotros decimos: ¿es que la voluntad no se manifiesta precisamente en las leyes, en lo que recogen las leyes? ¿Por qué hace falta salirse de lo que establece la ley si esa ley se ha considerado suficiente en todos los demás casos? ¿Por qué éste es un caso excepcional? ¿Por qué en este caso hay que ir más allá de lo que establece la ley a través de una voluntad mayoritaria que se manifiesta? No vemos en absoluto la razón. La voluntad hay que recogerla en las leyes, porque para eso estamos aquí.

Referente a las deudas y al nuevo estadio presupuestario que se abre para 1987 con respecto a la etapa anterior, nosotros pensamos que, efectivamente, la liquidación de las deudas anteriores tiene sus dificultades, pero no nos sirve la argumentación de que si una cuestión presenta dificultades hay que decir que no a esa cuestión. La opción de las subvenciones anuales como una solución a las deudas acumuladas, nos parece insuficiente. No estamos en contra de ella, pero nos parece, repito, insuficiente y se podía compatibilizar, de alguna manera, con unas ayudas específicas para esta materia.

Tampoco nos ha dicho nada expresamente el señor Navarro acerca de la financiación en igualdad de oportunidades para los partidos. Es un tema que queda sin resolver en esta ley. Por mucho que se diga que las subvenciones anuales van a ser suficientes, nosotros pensamos que debería haberse abierto la puerta a una financiación posible —hablo de créditos, de préstamos, etcétera— en igualdad de oportunidades, y para eso, como dijimos en la Comisión, es imprescindible que esas financiaciones corran a cargo de la banca pública, de la banca estatal.

Finalmente, en cuanto al tema de la transparencia, que según el señor Navarro ha sido el hilo conductor del consenso al que se ha llegado, yo no quisiera que aquí quedara la duda de que nosotros somos contrarios a ella. Me parece que somos de los más partidarios de la transparencia, y precisamente por esta razón pedíamos que se abriesen en esta ley una serie de puertas —que van a quedar cerradas—, para tener unas financiaciones conocidas, transparentes, como digo, y en igualdad de oportunidades para todos. Me parece que es una oportunidad que hemos perdido y, desde luego, insisto, quiero dejar aquí inequívocamente claro que nosotros somos partidarios de la transparencia, somos partidarios del control adecuado por el Tribunal de Cuentas en aquello que tiene que controlar, y nuestra historia como partido creo que recoge perfectamente esta forma de administrar transparente y justa que hemos utilizado. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA:** Señor Presidente, señorías, voy a ser muy breve en este turno de réplica.

No sé si después de la intervención de los portavoces socialistas se ha querido desvirtuar un poco el sentido de este debate, apelando al pragmatismo de las dos minorías que mantienen enmiendas o que no han entrado en el amplio consenso, e incluso se les atribuye un interés distinto; me ha parecido oír que un cierto interés económico, y me da la sensación de que si aplicásemos nuestras enmiendas al funcionamiento de financiación estrictamente, creo que no resultarían beneficiados, ni mucho menos, los partidos que forman el Grupo Parlamentario al que pertenecemos. El interés que nos ha movido es otro, y para su tranquilidad le voy a decir que retiro en este momento las enmiendas números 10 y 13. Para que vea usted que éste no es el eje fundamental de nuestro discurso. Ahí no está el problema de esta ley. Es decir, señor Presidente, retiro las enmiendas números 10 y 13. En ese punto estamos absolutamente de acuerdo.

Nosotros planteamos dos temas fundamentales, y uno de ellos es cómo explican ustedes, constitucionalmente, que los Senadores y los votos del Senado no cuenten para la financiación de sus partidos políticos. Me habla usted de proporcionalidad. Ya lo sé; el sistema electoral del Se-

nado es distinto. Me habla usted de que es una cuestión de sociología política objetiva; como usted quiera, pero nuestra Constitución dice que el sistema es bicameral, que los Senadores son tantos por provincia, que la gente les vota, que tienen unos votos —todos, me es igual, modifiquemos nuestra enmienda, los elegidos y los no elegidos—, y que deben contar para financiar a esos partidos. Pero ni eso quieren ustedes para romper el equilibrio, porque nuestro sistema bicameral, señores portavoces, lo es para establecer un equilibrio, al menos de eso se deduce la proporcionalidad en el Congreso y la territorialidad en el Senado, estableciendo un sistema compensado que nuestra Constitución garantiza, que funciona muy bien y del que todos estamos muy satisfechos.

Pero ahora, en el momento de repartir el dinero —no sé con qué interés— ustedes eliminan a los Senadores y a sus votos de la contribución al funcionamiento de sus partidos políticos, que son los que conforman la voluntad y la soberanía nacional a través de unas elecciones. Pues bien, no lo entiendo yo, ni mi Grupo Parlamentario, ni lo entiende casi nadie. Voy a ir de espectador a los debates del Senado, porque el Senado va a comprenderlo, sobre todo si los partidos consensuados se lo cuentan a sus Senadores se van a autoinmolar para no contribuir a la financiación de sus partidos y van a votar a favor del absurdo, pero si ustedes quieren mantener el absurdo, el eje de nuestra intervención era sólo éste, es decir, que los Senadores cuenten a la hora de la financiación de los partidos políticos. Punto. No había otro.

En cuanto al Tribunal de Cuentas, señores portavoces socialistas, nuestro interés era no huir de todas esas cosas que ustedes dicen en cuanto a que lo que se ha buscado es la transparencia y la fiscalización. Pretendemos, única y exclusivamente, que se haga toda la transparencia que ustedes quieran, nos someteremos a los controles que ustedes quieran, con los consensos que ustedes quieran, pero dentro de la legalidad.

Yo creo que al aprobar hoy algo que es y que entra en contradicción con una ley orgánica promulgada recientemente y con la propia Constitución, hacemos una cosa mal hecha, y espero que el Senado, en esa segunda lectura —yo sí confío en el peso específico para legislar del Senado—, corrija este supremo error, y sus propios Senadores voten nuestra enmienda, para así hacer congruente la Constitución, la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, la Ley de financiación de los partidos políticos, e incluso, señor Navarro, la Ley Electoral.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Trías.

Tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO COLLADO:** Señor Presidente, voy a responder muy brevemente a los señores Echeberría y Trías de Bes.

Le contestaré con la claridad que requiere el señor Echeberría respecto a las juntas generales. Nosotros consideramos que no deben incorporarse como recursos propios de los partidos políticos subvenciones que procedan de las juntas electorales, de las diputaciones y de los ayuntamientos, con lo cual la normativa existente deberá adaptarse a esta ley orgánica desde el momento en que aparezca publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Acepto que usted no tenga ese criterio, y que le gustaría que las juntas generales, las diputaciones o los ayuntamientos pudieran efectuarlo, pero el consenso que ha producido esta proposición de ley no va exactamente por esos derroteros.

En cuanto a la posibilidad de financiación de las comunidades autónomas, he de decirle que en el caso de que se contemplara en esta ley, el Grupo Socialista estaría por la incompatibilidad de poder cobrar subvención para gastos de funcionamiento por la ley orgánica que estamos aprobando hoy y por la ley que aprobaran las comunidades autónomas; repito que estaríamos en contra. Pero es que consideramos que es necesario, conveniente y positivo para el equilibrio de los partidos políticos españoles que los temas de financiación y recurso de estos partidos políticos se sustancien en esta Cámara. Podremos discrepar en si tiene que haber más o menos fondos, pero queremos que sea esta Cámara y solamente esta Cámara la que efectúe esas inversiones públicas, importantísimas, que consideramos necesitan de este control.

También le digo que la posibilidad de que las comunidades autónomas pudieran establecer vías de financiación propias y no incompatibles con ésta, podría producir desequilibrios importantes de futuro en el sistema de los partidos políticos, aunque no es ése el tema y sé perfectamente que no es ésa la perspectiva ni la intención del grupo proponente, pero una proyección de futuro de las consecuencias que se derivarían de la posibilidad de que unas comunidades autónomas pudieran financiar los partidos y que otras no lo hicieran aunque también pudieran, creo que sería difícilmente previsible hoy, pero posiblemente sería escabroso.

Con respecto al pragmatismo del Partido Nacionalista Vasco, estoy seguro de que en esta proposición de ley no lo ha tenido en cuenta porque es una proposición de ley que contempla, desde mi punto de vista, ponderada y positivamente, la propia situación de su Partido y creo que de todos los partidos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Referente a las enmiendas del señor Trías de Bes a las que yo me opuse, he de decirle que me da la impresión de que se está deslizando un equívoco en la Cámara al hablar precisamente de la enmienda que yo considero sustancial. Le agradezco de verdad, y es una prueba más de ese pragmatismo positivo al que yo me refería —y me extraña que haya venido a este Pleno—, que usted haya retirado la enmienda que decía: Las demás subvenciones que perciban de acuerdo con la ley de cualesquiera entidades integrantes del sector público. Esta enmienda queda retirada y me parece que es un paso muy positivo de cara a que esta ley salga con el mayor acercamiento, ya que no consenso.

Señor Trías de Bes, el monto de dinero que la financiación pública ofrece a los partidos políticos es el mismo, se contemplen o no los votos obtenidos por el Senado. Por

tanto, cuando hablamos de que también los Senadores puedan aportar, no es que aporten los Senadores, sino que cada año hay un montante global en los Presupuestos Generales del Estado, y lo que discutimos es cuál es el vehículo más objetivo y proporcional para medir la representación real de los partidos políticos. Usted sigue insistiendo en que, en función de la constitucionalidad, debe contemplarse a los Senadores. Esto no tiene nada que ver, es una cala objetiva que hace el Congreso de los Diputados, que es mucho más objetiva que un sondeo, que consideramos que puede se más objetiva que incluir también los resultados de las comunidades autónomas que proponía el señor Echeberría, y los ayuntamientos, aunque ésta podría ser una cala mucho más amplia y mucho más general, pero los grupos que están apoyando esta proposición de ley hemos llegado a la conclusión de que medir la representación profunda de los partidos políticos por los resultados del Congreso, por la vía de su propio sistema proporcional y por los resultados de esta Cámara, era un elemento suficiente de consenso, un elemento de medida profundamente objetivo y, por tanto, cualquier otro elemento de intervención quizá no genere claridad.

He de decirle, de todas maneras, que lamento que su intervención haya dado la impresión de que usted está al margen del consenso que ha existido, como si fuese una proposición de ley en la que ustedes no han intervenido y solamente les queda la obligación de ir a cobrar lo que les corresponde. Yo estoy seguro de que Minoría Catalana está en esta ley, de hecho, mucho más a fondo, aunque no hayamos llegado a los resultados apetecidos para todos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Izquierdo.

Tiene la palabra el señor Navarro.

El señor **NAVARRO GOMEZ:** Señor Presidente, sólo para responder a dos cuestiones muy puntuales en este turno de réplica. Me voy a centrar exclusivamente en el tema del Tribunal de Cuentas en cuanto al temor que el señor Echeberría ha expuesto por la posible incidencia que este Tribunal de Cuentas tenga con respecto a los afiliados, sus cuotas, sus aportaciones, etcétera.

El artículo dice exactamente que el Tribunal de Cuentas sólo podrá requerir a los partidos políticos para que, en el plazo que se les indique, presenten relación de los recursos privados. Por lo tanto, son recursos que provienen de aportaciones anónimas y de aportaciones de no militantes de los Partidos, y si el Tribunal de Cuentas cumple con su obligación, evidentemente no tiene por qué entrar en el aspecto de cuotas de afiliados o de aportaciones de militantes. En este tema no tiene que haber ningún tipo de dudas.

En cuanto a la financiación oficial, sobre la que usted argumenta que es un concepto de igualdad con respecto a los partidos, nosotros creemos que la subvención anual de la financiación oficial, que no es un tema tratado en esta ley ni abierta ni veladamente, resuelve esta situación de deudas de una manera periodificada. Dependerá de la agilidad de la gestión de cada partido el que sean capaces de resolver su propia situación, sin entrar en más análisis del estado económico o de su evolución hasta este momento.

Yo insisto en la inconstitucionalidad de la función del Tribunal de Cuentas, fundamentándome, además, en el mismo carácter de su ejecución sobre el otro marco de control de los partidos, la Ley Electoral, que tiene la misma validez de aplicación para esta ley de funcionamiento ordinario de los partidos. Alguien tiene que cumplir la función auditora externa de los partidos y quién mejor que el Tribunal de Cuentas para que ello sea posible.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder a la votación del articulado.

Si no hay inconveniente por parte de ningún Grupo, procederemos a votar, en primer lugar, los artículos y disposiciones que no tienen enmiendas, es decir, los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 7.º, 10 y disposición final.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 249; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobados los artículos enumerados con anterioridad a la votación.

Votamos las enmiendas números 3 y 4, del Grupo Parlamentario Vasco, al artículo 2.º

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 24; en contra, 232.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas 3 y 4, del Grupo Parlamentario Vasco.

Votamos la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al artículo 3.º

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 21; en contra, 234; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Votamos las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario Vasco, al artículo 3.º

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 20; en contra, 235; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario Vasco.

Votamos la enmienda número 14, al artículo 4.º, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 19; en contra, 239.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al artículo 4.º

Votamos la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Vasco, al artículo 8.º

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 17; en contra, 243.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Vasco, al artículo 8.º.

Enmienda número 14, del Grupo de la Minoría Catalana, al artículo 9.º.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 16; en contra, 243; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda número 14, del Grupo de la Minoría Catalana.

Enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco, al artículo 11.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 17; en contra, 245; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco.

Enmienda número 15, del Grupo de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 16; en contra, 246; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda número 15, del Grupo de la Minoría Catalana.

Enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Vasco, que pretende la incorporación de una disposición adicional nueva.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, cuatro; en contra, 257; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a proceder a la votación del texto del dictamen correspondiente a los artículos a los que se referían las enmiendas que han sido rechazadas.

¿Existe inconveniente en que se proceda a la votación conjunta de estos artículos? **(Pausa.)** Se someten entonces a votación los artículos 2, 3, 4, 8, 9 y 11.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 239; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobados los artículos enunciados con anterioridad a la votación.

Votamos seguidamente la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 244; en contra, dos; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la exposición de motivos.

VOTACION DE TOTALIDAD:

— DE LA PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE FINANCIACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DE LA COMISION CONSTITUCIONAL.

El señor **PRESIDENTE:** Se somete seguidamente a votación el conjunto del texto, dada la naturaleza orgánica de este proyecto de Ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 244; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Habiéndose alcanzado el quórum exigido para la aprobación del conjunto de las leyes orgánicas, queda aprobado el texto de este proyecto de Ley. **(El señor Fraile Poujade pide la palabra.)**

Sí, señor Fraile.

El señor **FRAILE POUJADE:** Señor Presidente, nuestro Grupo solicita la palabra para explicación de voto.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Cavero para explicación de voto, en nombre de la Agrupación de Diputados del PDP. **(Rumores.)**

Un momento, señor Cavero. Silencio, señorías. Ruego a SS. SS. ocupen sus escaños, si van a permanecer en el hemiciclo, y guarden silencio. Cuando quiera, señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE:** Gracias, señor Presi-

dente. Agradezco su amparo en cuanto a las condiciones para el uso de la palabra. Tardieu, que fue Presidente del Gobierno francés, en cierta ocasión señaló: Si intervienes en un debate y están hablando, cállate, porque, si intentas hablar, no se van a enterar de lo que dices y, en todo caso, te puedes quedar sin voz.

Intervengo en representación de la Agrupación de Parlamentarios del PDP para explicar el voto favorable a este proyecto de ley de financiación de partidos, porque entiendo, señor Presidente, que en un proyecto en el que ha habido un consenso tan amplio la explicación de voto no viene dirigida tanto a la propia Cámara, puesto que existe esta casi unanimidad con algunas pequeñas diferencias sobre aspectos del articulado, sino que entiendo casi obsesivamente que tenemos una cierta obligación de explicar a la opinión pública, ya sea a través de nuestra intervención en estos debates, ya sea a través de los medios de comunicación social, la necesidad y la justificación de esta ley, que no ha sido recibida con la misma atención y buena disposición por los medios de comunicación, recogiendo en muchos casos preocupaciones de la ciudadanía en cuanto al volumen importante de las consignaciones presupuestarias para la ayuda a la financiación de partidos, y creo que el tema en este caso requiere una justificación y transmitir de alguna manera a la opinión pública que los partidos políticos tienen que ser financiados en un sistema democrático, máxime en un sistema democrático de nuestras características, y que este tema, al contrario de lo que se ha dicho por algunos, quizá sin suficiente información, no es algo inédito. Ya en Italia, después de ciertos problemas o escándalos, fue resuelto en 1974 con una ley que financiaba a los partidos políticos directamente, y existen razones históricas que ya expuse en el primer debate de toma en consideración de la proposición de ley en cuanto a las características especiales de nuestro sistema de partidos, de la escasísima militancia en relación con los votos que algunos partidos obtienen en las elecciones generales con arreglo a los parámetros que establece el propio Sartori, y que esto explica que la relación entre votantes y militantes muchas veces no guarda la proporción que en otros países europeos, lo cual explica que los partidos políticos españoles tengan problemas financieros para poder atender a parte de sus gastos de funcionamiento con las cuotas que reciben de sus militantes.

Esto hay que decirlo y hay que reiterarlo. Hay una serie de razones históricas y no voy a abusar del tiempo que me ha concedido la Presidencia para insistir sobre ellas, pero explicarían la escasa militancia que tienen los partidos políticos en España, y no quiero dejar de mencionar las razones históricas y la memoria histórica que muchos ciudadanos tienen de lo que supuso para ellos el hacer militado en épocas pasadas en partidos políticos, ellos o miembros de sus familias, lo que retrae a amplios sectores de la opinión pública o de los más sensibilizados para militar en los partidos políticos.

De otra parte, una Constitución como la española, moderna, recogiendo la nueva tendencia del constitucionalismo, que dedica el artículo VI de forma tan clara y tan rotunda a la función que cumplen los partidos políticos, tiene que entenderse esa opinión pública que si a los partidos políticos se les atribuye una función mediadora, una función legitimadora, una función de organizar el sistema representativo, lo mismo que otras instituciones sociales, otras instituciones históricas reciben ayuda de los Presupuestos Generales del Estado, está perfectamente justificado que los partidos políticos, que tienen esta tarea insustituible en un sistema democrático, reciban una financiación con cargo a los citados Presupuestos Generales del Estado.

Estoy insistiendo, señorías, en que no trato tanto de esgrimir argumentos que de alguna manera vayan a corroborar la toma de postura de SS. SS., sino que entiendo que tenemos que intentar cada uno, dentro de nuestras limitaciones, hacer llegar a la opinión pública la justificación clara y rotunda de que los Presupuestos Generales del Estado atiendan a la financiación de los partidos.

Por otro lado, en los propios procesos electorales se ha dicho por algunos que las leyes electorales contemplan el resarcimiento de parte de los gastos electorales. Esto es cierto, pero este resarcimiento es insuficiente, y hay que decirlo también ante la opinión pública, por muy moderadas que puedan ser en el futuro las campañas electorales, porque unas elecciones se preparan durante una legislatura, porque los partidos políticos tienen una tarea diaria de preparación de las elecciones futuras, y eso no está contemplado en la compensación de los gastos electorales, que se refiere fundamentalmente a los gastos de campaña; incluso muchas veces los partidos políticos tienen que realizar una tarea que les atribuye también la Constitución de mediadora con el cuerpo social, de toma de postura, de creación de cultura política, de orientación a la opinión pública sobre los problemas que surgen cada día. Hay que explicar a la opinión pública que los partidos necesitan tener una estructura organizativa, una estructura de asesoramiento técnico, una estructura de medios de prensa, de comunicación, para poder transmitir a la opinión pública estas preocupaciones, y que, por tanto, si muchas veces, cuando surge cualquier evento, cualquier problema y se llama a los partidos políticos a ver cuál es su opinión o su toma de postura, que eso no se improvisa y que eso requiere mantener una organización que sea capaz de analizar, de asesorar, de dictaminar y de expresar la opinión de los partidos políticos ante los problemas y orientar a la opinión pública sobre el alcance de muchos de los temas que preocupan a los ciudadanos cada día.

Finalmente, los partidos políticos tienen esa presencia permanente ante la vida política y el parámetro para analizar el grado de asentamiento y el grado de funcionamiento de un sistema democrático está, como pauta, tema o test fundamental, en el grado de implantación y la eficacia de funcionamiento del sistema de partidos.

Este proyecto de ley que hemos aprobado —y termino con ello— es un proyecto de ley que creo que técnicamente está bien elaborado; es un proyecto de ley equilibrado, porque, si, de una parte, va a asegurar a los partidos políticos la financiación, por otro lado, viene a exigir —y

esto es extraordinariamente positivo también— que haya un saneamiento y, al mismo tiempo, una transparencia en el funcionamiento contable y económico de los partidos; es decir que junto a la potenciación de la ayuda a la financiación de los partidos políticos, viene la compensación de que los partidos políticos, en el momento en que entre en vigor esta ley, llevarán con transparencia su contabilidad y con todo lo que supone de garantía para los ciudadanos en el uso de recursos públicos y del funcionamiento económico de los partidos y del equilibrio y de la clarificación de sus fuentes de financiación que supone la intervención del Tribunal de Cuentas.

Por tanto, entiendo, señor Presidente, señorías, que hemos aprobado una Ley absolutamente necesaria para nuestro sistema democrático y que los partidos políticos son tres cosas: un proyecto político, organización y financiación. Si falla cualquiera de las tres patas de este trípode, el partido político deja de funcionar, y como nuestro sistema político, como todo sistema parlamentario, está basado en un sistema de partidos, en la medida en que, a través de la financiación, aseguremos el funcionamiento y la sobrevivencia de los partidos, creo que estamos, en cierta forma, contribuyendo al aseguramiento del modelo de régimen político que resulta de nuestra Constitución.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Un señor DIPUTADO: !Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Cavero.

DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS:

— DICTAMEN SOBRE LA MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 1981

El señor **PRESIDENTE:** El último punto del orden del día es el dictamen de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, sobre la memoria de la Cuenta General del Estado de 1981.

¿Turno a favor? **(Pausa.)**

El señor Padrón Delgado tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir un breve turno en defensa del dictamen aprobado en la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la liquidación de la Cuenta General del Estado del año 1981.

Como introducción, quiero decir, en primer lugar, que, a pesar del retraso con que se ve esta Cuenta, también es cierto que en la legislatura pasada, en el mes de marzo, la Comisión había emitido dictamen en el mismo sentido en que hoy se somete a la consideración de SS. SS.; que, debido a la disolución de las Cámaras, se ha producido este retraso; que, por otra parte, la Cuenta General del Estado de 1982 está en fase de remitirse en breves días a esta Cámara, y que es previsión, asimismo, según manifestó el Presidente del Tribunal de Cuentas, la remisión en este año de la liquidación de la Cuenta de los años 1983-1984, para así, ya en el año próximo, analizar la Cuenta de 1985 y, posiblemente, la de 1986.

Con respecto a la cuenta del año 1981 y de la lectura del informe que nos ha remitido el Tribunal de Cuentas, dado que en el citado informe no se contemplan, a juicio del Tribunal, incumplimientos, actos o actuaciones de la Administración que pongan en duda la realidad patrimonial del ejercicio, y dado que coinciden las cuentas rendidas por la Intervención General de la Administración del Estado, en las anotaciones parciales, con las figuradas en las respectivas cuentas totales, en lo que se refiere a la Cuenta General del Estado y las de los organismos autónomos, la Comisión aceptó, en su momento, la declaración definitiva que le presentó el Tribunal, y, por tanto, propone a esta Cámara la aprobación de la Cuenta General del Estado del año 1981.

Esto, aun así, no quiere decir que, si existen responsabilidades por la presentación de informes relativos a algunas actuaciones parciales, en informes que está viendo la Comisión, y se deducen responsabilidades contables o actos de otra naturaleza, se vean y se resuelvan en la Comisión, en el momento de estudiar esas auditorías.

Con respecto a la cuenta de la Seguridad Social, la Comisión sí quiere manifestar que el Tribunal de Cuentas pone serios reparos a esta rendición, dado que no ha podido disponer de la documentación completa relativa a ninguna de las cuentas básicas que integran los balances de las entidades gestoras y servicios de la Seguridad Social, pese a que las demandas que efectuó el Tribunal se limitaron a los justificantes imprescindibles, de acuerdo con los principios técnico-contables de general aceptación y de plena conformidad con las instrucciones cursadas a los propios organismos.

Dada esta situación, el Tribunal dice que el estado de las cuentas de la Seguridad Social del año 1981 no responde a la realidad económica ni patrimonial de la Seguridad Social y pone de manifiesto, a lo largo del extenso informe, una serie de hechos que ya ha denunciado en otros ejercicios anteriores y que llevan a esta Comisión a presentar una moción por la cual no se aprueba la cuenta de la Seguridad Social.

Como observaciones importantes, quiero referirme al tema de las cuentas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que, como dice el Tribunal, no responden a una depuración técnica contable ni reflejan la realidad económica en la presentación de sus balances; que existen cuentas que están duplicadas en los balances del Instituto Nacional de la Seguridad Social con saldos que presenta la cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social, en cantidades importantes; que existen diferencias de conciliación en cantidades de 2.080 millones, en la Delegación de Oviedo, que todavía, hasta el año 1984, no ha sido conciliado; que existen cuentas deudoras, con saldos acreedores y no se ha podido conciliar hasta la fecha esa situación; que existen cargos duplicados, en algunas instituciones, como es el caso de la Delegación de Barcelona, con un saldo de 115 millones y que está pendiente de regula-

rizar; que, como partidas importantes, también existe un saldo superior a 9.698 millones, de diferentes delegaciones, en donde no se han remitido los inventarios y existen notables diferencias con los extractos de la sede central del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y que existen, con respecto al INSALUD, partidas importantísimas sin conciliar hasta el momento de rendir esta cuenta. Así, por ejemplo, en una cuenta, la número 420, deudores diversos, un saldo de 988 millones, que, hasta la fecha, no se ha depurado; que existen deudores por prestaciones, algunas anteriores al año 1970 y que conforman, a la prestación del informe, un saldo de 8.262 millones de pesetas, sin que hasta el momento se haya presentado una relación estricta de estos deudores.

En Bancos y Cajas de Ahorro no existen certificaciones de los saldos de las cuentas entre la sede central y los que presentan los bancos, en donde existen duplicidad de cargos que no han podido ser depurados hasta la fecha. En este caso concreto, una diferencia de los 610 millones comprobados por la tesorería, hasta el momento de rendición de la cuenta solamente se habían podido aclarar partidas correspondientes a 201 millones de pesetas, por lo que queda todavía por aclarar la diferencia existente.

Podría seguir así relatando numerosas irregularidades, faltas de conciliación, faltas de documentación, etcétera. No quiero cansar a SS. SS. Solamente decirles que en el INSERSO existen también partidas importantes sin conciliar, sin presentación de los documentos complementarios, que llevan a tomar esta medida.

Existe también en el Instituto Social de la Marina un expediente, que se inició en el año 1979 por falta de documentación, lo que ha llevado a la iniciación en su momento de un juicio de cuentas por alcance sobre la gestión de este Instituto.

Con respecto a la tesorería de la Seguridad Social, tengo que repetir lo dicho, no cansarles dándoles cifras, pero sí decirles que son de un montante muy superior a las dadas hasta el momento.

Por todo esto, el Gobierno creó en 1984 una Comisión para la aclaración y depuración de los ejercicios desde el año 1979 en adelante de las cuentas de la Seguridad Social. Nosotros, aparte de proponer en este dictamen la no aprobación de la cuenta de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio de 1981, al igual que hemos hecho con la del ejercicio de 1980, hemos traído a esta Cámara unas propuestas de resolución complementarias, solicitando del Tribunal de Cuentas un informe sobre la actuación de la Comisión especial nombrada por el Gobierno a tal efecto; hemos requerido también al Tribunal de Cuentas un informe adicional sobre la tesorería de la Seguridad Social en el año 1981; hemos instado al Gobierno para que, a través de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Seguridad Social, se den las instrucciones precisas para una perfecta coordinación en el registro de las operaciones que he señalado, y hemos urgido a la Comisión creada por el Gobierno para que lo más pronto posible cumpla la finalidad de depuración y presentación al Tribunal de Cuentas de un balance consolidado de los ejercicios del año 1979 hasta la fecha, en donde podamos conocer la realidad económica y patrimonial de las cuentas de la Seguridad Social de esos ejercicios.

Por todas estas razones, pido el voto favorable de todos los Grupos de la Cámara, tanto al dictamen que presenta la Comisión de relaciones con el Tribunal de Cuentas como a las propuestas de resolución presentadas.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Padrón.

¿Turno en contra? **(Pausa.)** ¿Grupos que desean fijar posición?

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Zárate.

El señor **ZARATE Y PERAZA DE AYALA:** El Grupo CDS va a votar favorablemente el dictamen de la Comisión. Sin embargo, en la fijación de posiciones resulta conveniente hacer una referencia concreta al dato mismo de la convocatoria del punto del orden del día, que era la aprobación del dictamen de la Cuenta General del año 1981. Para nuestro Grupo, esta misma constatación, es decir, que la cuenta de 1981 se tenga que aprobar en el año 1987 es lo suficientemente expresiva para que sea necesario extendernos más en este tema.

Desgraciadamente, hay un incumplimiento grave por parte del Gobierno de la Ley General Presupuestaria, en virtud de la cual —artículo 136—, el 31 de agosto del año siguiente tendría que estar la Cuenta General del Estado en poder del Tribunal de Cuentas, y éste dispondría de cinco meses para remitirlo a la Cámara, con lo cual, como muy tarde, en enero de 1983 tenía que haber estado la cuenta en el Congreso de los Diputados.

El método que se está siguiendo de la demora tan grande de la fiscalización y de la revisión de las cuentas por las Cámaras pone en cuestión hasta el mismo funcionamiento del sistema parlamentario, toda vez que el artículo 66 de la Constitución establece que las Cortes controlan la acción del Gobierno, y el 136 que el Tribunal de Cuentas ejercita sus funciones de control de la gestión económica del Gobierno por delegación de las Cortes. Estar revisando ahora lo que hizo un Gobierno de hace dos legislaturas parece que es lo suficientemente expresivo como para llamar a la conciencia de la Cámara en torno a que el Gobierno dedicidamente cumpla sus obligaciones y presente las cuentas generales en plazo debido en el Tribunal de Cuentas. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Zárate. Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA:** Gracias, señor Presidente, señorías, indudablemente las palabras del Diputado del CDS que me ha precedido en el uso de la palabra son realmente graves y deberían servir de revulsivo en esta Cámara. Que en abril de 1987 estemos discutiendo si aprobamos o no la Cuenta General del Estado del año 1981 es de por sí suficientemente grave.

El Grupo Popular va a votar afirmativamente el infor-

me de la Comisión, más bien por participar en esa manifestación de buenas intenciones que supone el mencionado informe que porque tenga fe en que esta cuestión, por la experiencia que llevamos vivida hasta el momento, se pueda solucionar.

En estos momentos —como decía— estamos hablando de la cuenta de 1981 y —tema más grave todavía— estamos dejando sin aprobar la cuenta de la Seguridad Social del mismo año. Pero hete aquí que en estos momentos estamos en Ponencia trabajando sobre la cuenta del año 1982, y con la de la Seguridad Social nos encontramos con el mismo problema: el Tribunal de Cuentas, en su dictamen, la rechaza, porque no representa la situación de la Seguridad Social.

A mayor abundamiento, y para mayor gravedad del asunto, nos encontramos con que en estos momentos discutimos gestiones de un Gobierno de hace dos legislaturas, pero es que ya en diciembre de 1983 el Consejo de Ministros, soportado por el Partido Socialista, fijó como fecha tope la del 31 de diciembre de 1984 para que las cuentas de la Seguridad Social fueran conciliadas y fueran depuradas. Pues bien, en junio de 1986 —y no son palabras mías, son palabras del Presidente del Tribunal de Cuentas—, la Intervención General del Estado no podía precisar todavía la fecha de finalización de los mismos. Indudablemente, lo que es cierto es que el sistema establecido está fallando gravemente. Las normas son correctas, luego lo que lo está haciendo fallar es la mala gestión del Gobierno y de las personas que de ellos dependen.

En estos momentos, y ya en la cuenta del año 1982, el Tribunal de Cuentas manifiesta la preocupación que mantiene porque los errores que viene denunciando en la Seguridad Social en el año 1981 aparecen en el año 1982, y prevé que van a aparecer en los años 1983, 1984 y 1985. Con estas manifestaciones, en esta Cámara no nos queda más que plantearnos aquello de que cuando pedimos comisiones por parte de la oposición, en muchos momentos se nos rechazan, como ocurrió ayer con una propuesta hecha por otro compañero de mi Grupo, y cuando estas Comisiones se crean, no funcionan. Hay un dicho muy popular que dice: Si quieres que algo no funcione, crea una comisión. Todos los Diputados que nos sentamos en los escaños de esta Cámara, como representantes del pueblo, deberíamos sonrojarnos cuando los contribuyentes nos pidan cuentas de cómo se está gastando el dinero de la Seguridad Social. Y no solamente cómo se está gastando, sino que somos incapaces de comprobar cómo se está por lo menos «mal contabilizando», no voy a decir malgastando, porque sería un juicio de valor.

Por eso vuelvo al principio de mi intervención: El Grupo Popular va a apoyar el informe de la Comisión, pero más bien por cooperar a esas buenas intenciones, porque el Consejo de Ministros en diciembre de 1983 fijó como plazo el 31 de diciembre de 1984 para que las cuentas de la Seguridad Social —vuelvo a repetir— estuviesen conciliadas, y ya estamos en abril de 1987. Ya en noviembre de 1986, en la propia Comisión del Tribunal de Cuentas, cuando se aprobaron las propuestas de resolución, se urgía a la Comisión creada por decisión de la Secretaría General de la Seguridad Social de 4 de diciembre de 1984, para que cumpliese su finalidad. A la Comisión de Control del Tribunal de Cuentas no nos ha llegado ninguna información, y me temo que al propio Tribunal tampoco.

Si además resulta que el Tribunal es deficitario en sus medios de funcionamiento —y no quiero hacer referencia a lo que hace un par de días, en una visita que realizó el homólogo del Presidente del Tribunal de Cuentas en Estados Unidos nos decía de la estructura que allí poseen—, si cuando en los Presupuestos pedimos más dotación para conseguir agilizar sus trabajos no se nos concede, si además se ha estado cinco años sin ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y si, aparte de todo eso, la Intervención General del Estado se encuentra desbordada, y un trabajo que tenía que haberlo terminado a 31 de diciembre de 1984 en junio de 1986 dice que no sabe cuándo va a poder terminarlo, realmente no sé qué explicaciones vamos a poder dar al pueblo español, e indudablemente las explicaciones de los Diputados que se sientan en los escaños del Partido que soporta al Gobierno van a tener que ser mucho más graves e importantes que las de la oposición.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, Señora Rudi.

Vamos a proceder a la votación. Si no existe inconveniente por parte de ningún Grupo, votamos conjuntamente el Dictamen de la Comisión relativo a la memoria sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1981 y la resolución aprobada por la Comisión Mixta en relación con este mismo informe.

Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la memoria sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1981 y resolución aprobada por la misma Comisión en relación con el informe emitido por ese alto Tribunal sobre las cuentas de la Seguridad Social para 1981.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 241; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobados el Dictamen relativo a la memoria de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1981 y la resolución relativa al informe sobre las cuentas de la Seguridad Social del mismo ejercicio. **(El señor Calero pide la palabra.)**

Señor Calero, ¿qué desea?

El señor **CALERO RODRIGUEZ:** Señor Presidente, los convenios que figuran en el orden del día, ¿van a quedar para el próximo Pleno o se han votado ya? Es que tengo la duda.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Calero, los convenios están incluidos en el capítulo de debates de totalidad para el supuesto de que, llegada la fecha del Pleno, hubiera enmiendas de esas características. No habiéndolas, no son objeto de debate.

El Pleno se reunirá el día 20 a las nueve horas.

Se levanta la sesión.

Era la una y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961